

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 5 de enero de 1947

Núm. 5

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.			
Orden de 14 de diciembre de 1946 por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de la Junta de Relaciones Culturales para el bienio de 1947-1948.	206	Orden de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra por oposición para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid a don Modesto Martínez Piñeiro	212
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Folicia, alumnos de su Escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden de 10 de febrero de 1946	206	Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra por oposición para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona a don Bonifacio Piga Sánchez Morate	212
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se da una nueva redacción al artículo primero de la de 8 de agosto de 1944, referente a las libretas de la Caja Postal de Ahorros representativas de la donación de una peseta que la Ley de 8 de noviembre de 1941 concede a todo nacido en territorio nacional	208	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 4 de enero de 1947 por la que se regula la prestación de los servicios de automovilismo por el Parque Móvil de Ministerios civiles	209	Orden de 21 de diciembre de 1946 por la que se aprueban las Instrucciones provisionales para cumplimiento del Decreto de 31 de mayo de 1946 que reorganiza el Servicio de Inspección de los Amillaramientos	212
Otra de 30 de diciembre de 1946 por la que se resuelve la convocatoria nombrando Jefe Provincial de Sanidad de Avila a don Priscilo Luis Martín Perez, Médico de Sanidad Nacional	210	Rectificación a la Orden de 31 de diciembre de 1946 por la que se dictan normas para implantar las modificaciones introducidas en la Contribución de Usos y Consumos por la Ley de 30 de diciembre del mismo año	215
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se dispone la correspondiente corrida de Escalas en el Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, con motivo de la excedencia voluntaria concedida al Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo don Florentino Baladrón y Lobo	210	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombran dos Tribunales para juzgar las oposiciones de ingreso y provisión de plazas del Cuerpo de Médicos Titulares (A. P. D.)	210	Orden de 13 de diciembre de 1946 por la que se concede autorización a don Pedro Sanchez Zamora para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repara en la provincia de León	215
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintiún penados	211	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 3 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia al Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Facultativo de este Departamento don Federico Bravo López	211	Orden de 9 de diciembre de 1946 por la que se declaran caducadas las concesiones otorgadas a la Sociedad «San Pedro», de Tortosa y San Carlos de la Rápita, en las lagunas del Delta del Ebro, y determinando la forma en que han de efectuarse los aprovechamientos en lo sucesivo	216
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a Médicos forenses de Madrid y Barcelona	211	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra por oposición para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona a don Miguel Sales Vázquez	211	Orden de 16 de diciembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor especial de «Oboe» del Real Conservatorio de Madrid	217
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra por oposición para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid a don Jesús Fernández Cabezas	211	Otra de 19 de diciembre de 1946 por la que se asciende a los Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas	217
		Otra de 19 de diciembre de 1946 por la que se asciende a don Honorato Gutiérrez Capillas, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, en virtud de corrida de escalas	218
		Otra de 28 de diciembre de 1946 sobre pago de dietas y asistencias a Jueces de Tribunales de Oposiciones y remuneraciones al personal auxiliar de los mismos, devengados en 1945	218
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 21 de diciembre de 1946 por la que se rectifica la de 20 de octubre último, publicada en la página 7790	

	Págs.		Págs.
del número 293 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sobre concesión a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, de un ramal ferroviario desde el kilómetro 5,5 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino a la Central Térmica de Ponferrada	218	Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías). —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos que se citan	220
ADMINISTRACION CENTRAL.		(Lotería Nacional). —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios, mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 4 del corriente	221
GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. —Disponiendo la celebración de una convocatoria de oposición libre para proveer plazas de Médicos Tocólogos, haciendo público asimismo el Programa que ha de regir	209	INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. —Circular núm. 611 por la que se disponen normas sobre elaboración del pan	221
JUSTICIA. — Tribunal de oposiciones a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría. —Rectificando errores materiales padecidos en la relación de los señores opositores a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, turno libre	220	Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan	222
HACIENDA. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Conversión de las Acciones y Obligaciones de las Compañías de ferrocarril de Argamasilla a Tomelloso y Baza a Guadix, en Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1946 (Decreto de 31 de mayo, Decreto-Ley de 14 de junio y Ordenes ministeriales de 3 de julio y 14 de noviembre de 1946)	220	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. —Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Antonio María Iglesias Martín, afecto a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona	223
Dirección General de Aduanas. —Transcribiendo relación de las expediciones de cacao producto y procedente de Fernando Poo y la Guinea continental española, conducidas, para su importación en la Península e Islas Baleares, en buques con Manifiesto visado desde el 1.º de octubre de 1945 y correspondientes al año agrícola 1945-1946, con derecho a gozar de los beneficios arancelarios consignados en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1946)	220	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Nombrando a los señores que se citan Profesores numerarios del Grupo 13 de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre	223
		Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aprobando las obras de reparación de las Escuelas graduadas de Bechi (Castellón)	223
		OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas. —Resolución sobre archivo del expediente incoado a instancia de don Carmelo Santos Ruano para aprovechamiento de aguas	223
		TRABAJO. — Tribunal de oposiciones a Subinspectores de Trabajo. —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos, así como la de los excluidos definitivamente, para tomar parte en las oposiciones a Subinspectores provinciales de Trabajo	223
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de la Junta de Relaciones Culturales para el bienio de 1947-1948.

Ilmo. Sr.: En armonía con el artículo 18 de la Ley de 31 de diciembre del año 1945, reorganizando este Ministerio, y por convenir así al mejor servicio y funcionamiento de la Junta de Relaciones Culturales durante el bienio 1947-1948, queda constituida la Comisión Permanente de la expresada Junta, que presido, en la forma que a continuación, se indica:

Vicepresidente primero, don Jesús Rubio García-Mina, Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente segundo, don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Director general de Relaciones Culturales.

Vocales: Don José María Albareda Herrera, Secretario general del Consejo Su-

perior de Investigaciones Científicas; don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Joaquín Ruiz Giménez, Director del Instituto de Cultura Hispánica; don Fernando Castiella y Maiz, Director del Instituto de Estudios Políticos; don Julián Pemartín y Sanjuán, Director del Instituto Nacional del Libro; y, como Secretario, don Carlos Cañal y Gómez-Imaz,

Jefe de la Sección de Expansión Cultural de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.

MARTÍN ARTAJO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, alumnos de su Escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden de 10 de febrero de 1946.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formulan los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocadas por Orden de 10 de febrero del año en curso

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42), para cubrir doscientas treinta y cuatro plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación-propuesta de referencia, integrada por doscientos ocho opositores.

Los doscientos ocho opositores que se citan quedan nombrados Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía y percibirán durante su estancia en la Escuela el sueldo asignado en presupuestos a esta clase de funcionarios.

Todos los citados opositores, al ingre-

sar en el Cuerpo, lo harán con carácter provisional hasta que se consolide su derecho por la aprobación del plan de estudios que se siga en la repetida Escuela, según lo que dispone el apartado quinto de la mencionada Orden de convocatoria, y cuyo resultado académico

determinará el número definitivo de prelación de ingreso en el Escalafón del Cuerpo.

El comienzo de los cursos será fijado por esa Dirección General de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Relación nominal de los doscientos ocho opositores aprobados en los ejercicios de ingreso a plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela del mismo Cuerpo (convocatoria de 10 de febrero de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42) y propuestos por los Tribunales para ocuparlas, con expresión de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, de las circunstancias de prelación.

Núm. de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1.	D. Ignacio Zarzalejos Altares	34,51	63.	D. Virgilio González Rojo	22,85
2.	D. Tomás Huetos Duque	32,10	64.	D. Timoteo Hernandorena Barandiarán (Licenciado en Derecho)	22,76
3.	D. Teófilo Ruiz Martínez	31,25	65.	D. Miguej Fernández Ferrández	22,76
4.	D. Andrés Góm z Margarida	30,98	66.	D. Valerio Alonso Ibáñez	22,70
5.	D. José Manuel Blanco Benítez	30,25	67.	D. Desiderio Maestre Ubierna (nació el 15-8-914)	22,66
6.	D. Julián de la Horra Benito	29,85	68.	D. Patricio Fernández Alonso (nació el 16-11-920)	22,66
7.	D. Gonzalo Cerrillo Maroto	29,75	69.	D. Francisco García Ruiz	22,66
8.	D. Alfonso Pujante Viscor	28,90	70.	D. Juan Campos Carratalá	22,57
9.	D. Antolin Verde Casaco	28,10	71.	D. Guillermo Fernández Blanco	22,56
10.	D. Juan José Rodríguez Román	27,60	72.	D. Emilio Loma Mudarra (nació el 17-8-19)	22,51
11.	D. Juan Blascos Serra	27,59	73.	D. Eduardo Santos Cabezas (nació el 19-12-920)	22,51
12.	D. Juan Sánchez Martínez	27,40	74.	D. José Javier Oña Urza (nació el 16-9-22)	22,51
13.	D. José Cerden. Hernández	27,10	75.	D. Marcos Rodríguez Rey	22,51
14.	D. José Hermida Fernández	26,94	76.	D. José González Carrión	22,48
15.	D. Teodoro Ezquerria Murillo	26,70	77.	D. Francisco Barena de Gracia	22,41
16.	D. Augusto Jesús Charro Duque	26,61	78.	D. Julián Mendoza Sánchez	22,31
17.	D. Arturo Hernández Jaén	26,30	79.	D. Aurelio Alonso García	22,20
18.	D. Alvaro de Lamo Callava	26,10	80.	D. Rodrigo de Soto González	22,16
19.	D. Francisco Colinas Neto	26,01	81.	D. Manuel Díaz Panero	22,15
20.	D. Luis Isaura Barrientos Aguado	26,00	82.	D. Antonio Salleras Guasp	22,11
21.	D. Javier Olazábal Cortázar	25,85	83.	D. Luis Nolasco Fernández	22,10
22.	D. Feliciano Pérez Vázquez	25,65	84.	D. Pedro López López (nació el 28-3-921)	22,06
23.	D. Julio Montes Vázquez	25,55	85.	D. Jesús José Moreno Pérez	22,06
24.	D. Manuel Rodríguez Alonso-Cuevillas	25,50	86.	D. Rafael Lozano Chana (hijo funcionario, nació 7-7-921)	22,01
25.	D. Cayetano Barquero Gómez	25,45	87.	D. Rafael Martín Myró (hijo funcionario)	22,01
26.	D. Poncio Arolas Giner	25,20	88.	D. Miguel Guisado Ladrón de Guevara (nació el 1-10-921)	22,01
27.	D. Matías Navarrete Martínez-Alangua	25,10	89.	D. Santos Enrique Rodrigo Hernández (nació el 1-11-921)	22,01
28.	D. Ricardo Flor Moreno	24,93	90.	D. Ramón Blanco San Cristóbal	22,01
29.	D. Manuel Miguel Gárate	24,91	91.	D. José Fernández Calleja	21,96
30.	D. Rafael Fornáriz Domínguez	24,80	92.	D. Pedro Antonio López Gutiérrez	21,92
31.	D. Miguel Bernal Grijalba	24,66	93.	D. Dionisio Carrillo Robles	21,87
32.	D. Joaquín Méndez Urrutia	24,60	94.	D. José María Aldama Ferrándiz	21,84
33.	D. Marciano Becares Villar	24,44	95.	D. Emilio López Mayora	21,80
34.	D. Tomás Fernández Pérez	24,42	96.	D. Rafael Morgado de la Linde	21,77
35.	D. Higinio Gómez Sandoval	24,16	97.	D. Cándido Barriga Calvo (nació el 3-9-922)	21,71
36.	D. José López de Sancho Sánchez	24,15	98.	D. Eugenio Rois Froján	21,71
37.	D. Rafael Iglesias Marco	24,01	99.	D. Rafael de Lora Mateo (nació el 27-4-919)	21,66
38.	D. Miguel Arce Gil	23,91	100.	D. Santos López Rodríguez	21,66
39.	D. Ricardo Santasmarín s Bóveda	23,76	101.	D. Octaviano del Río Rodríguez	21,65
40.	D. Tomás Moreno López	23,71	102.	D. Amancio Fernández-Cernuda Escandón	21,64
41.	D. Porfirio Mazuelas Lazcano (nació el 26-2-920)	23,65	103.	D. Gumersindo López-Ocón Villarrubia (nació el 24-3-921)	21,61
42.	D. Guillermo Lacomba Villalobos	23,65	104.	D. Vicente Cuervo Rugama	21,61
43.	D. José Luis del Río Corbella	23,60	105.	D. Eulogio García García	21,60
44.	D. Juan Juarros Nieto	23,57	106.	D. Aquilino Herrero González	21,55
45.	D. Miguel Pérez Hernández	23,55	107.	D. César Pérez-Rubín Ibáñez	21,53
46.	D. Juan Castillo Solís	23,51	108.	D. Emiliano Martínez Mañas (nació el 10 de agosto de 1923)	21,51
47.	D. Jorge Ponce de León Vilchez	23,45	109.	D. Ramón Palacios Suárez (nació el 6 de enero de 1924)	21,51
48.	D. José María Labernia Marco	23,44	110.	D. Antonio Blasco de la Riva	21,51
49.	D. Gerardo Avala Cordero	23,36	111.	D. Antonio Martínez Ruiz	21,50
50.	D. Luis Díaz Romero (nació el 1-8-1923)	23,34	112.	D. Enrique Jiménez Llorca (nació el 15 de diciembre de 1919)	21,41
51.	D. Carlos Bejarano Martín	23,34	113.	D. Antonio Nolasco Fernández	21,41
52.	D. Jorge Mosquera Sánchez	23,31	114.	D. Enrique de la Hoz Gabiola (hijo funcionario)	21,26
53.	D. Segundo Miñangos Fernández	23,15			
54.	D. Joaquín Pamblanco Guerrero	23,13			
55.	D. Casimiro Martín Guillén	23,05			
56.	D. Jaime Alcalde Rodríguez	23,02			
57.	D. José Gabaldón Gómez (nació el 22-2-920)	23,01			
58.	D. Adolfo Pachón Vázquez	23,01			
59.	D. Gregorio Rancoño Alonso	23,00			
60.	D. Tomás Delgado, del Olmo (nació el 18-9-916)	22,95			
61.	D. Antolin Barreña Sánchez	22,95			
62.	D. Antonio Cañbano Salvador	22,91			

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
115.	D. Salvador Parrilla Jarabe	21,20	169.	D. José Pedro Gómez Carmona	20,04
116.	D. Manuel Cantero Amaya	21,25	170.	D. José Luis Pérez Santamaría	20,03
117.	D. Juan Martínez Pelayo	21,24	171.	D. Jacobo López Menacho (Hijo de funcionario. Nació el 28-5-917)	20,02
118.	D. Daniel Cañón Rodríguez (nació el 19 de mayo de 1918)	21,21	172.	D. Mariano Ayuso Gil (Hij de funcionario. Nació e. 10-11-924)	20,02
119.	D. José Antonio Marcos Bejarano (nació el 13-4-922)	21,21	173.	D. Guillermo de Agueda de Blas (Hijo de funcionario. Nació el 10-1-925)	20,02
120.	D. Luis de Pedro Chico	21,21	174.	D. Luis Hurtado Martínez (Hijo de funcionario. Nació el 8-3-925)	20,02
121.	D. Germán Mayor Casto	21,19	175.	D. Joaquín Sánchez Cubero (Hijo de funcionario. Nació el 12-6-926)	20,02
122.	D. Maximino Marqueta Marco (nació el 18 de mayo de 1921)	21,11	176.	D. Doroteo Sáez Escudero (Hijo func.º)	20,02
123.	D. Justo Pérez Cubero	21,11	177.	D. Carlos Salazar del Valle (N. 6-2-919)	20,02
124.	D. Manuel García Navarro (nació el 27 de enero de 1923)	21,00	178.	D. Juan Cantallops Sastre (nació 11-3-919)	20,02
125.	D. Salvador Enrique Baena Assiego	21,06	179.	D. Ricardo Mingote Vargas (N. 7-1-920)	20,02
126.	D. Sebastián Perras Casas	21,04	180.	D. Antonio Martín Rodríguez (nació el 21-2-920)	20,02
127.	D. Miguel Otero Cañas (nació el 8-5-920)	21,01	181.	D. Mariano Ximénez de Embrún Reboul (nació el 23-9-920)	20,02
128.	D. Valentín Solís García (nació 14-5-921)	21,01	182.	D. Pedro Sosa Cabanillas (nació el 14-1-921)	20,02
129.	D. Florencio Pascual Badules (nació el 25 de noviembre de 1921)	21,01	183.	D. Manuel Sellers Prieto (nació el 5-5-921)	20,02
130.	D. Luis Martín Tapia	21,01	184.	D. Urbano García Martínez (nació el 30-4-922)	20,02
131.	D. Laureano Martín Sánchez	20,96	185.	D. Benedicto Laso Rodríguez (nació el 7-5-922)	20,02
132.	D. Carlos Muñoz de la Casa. (Hijo func.º)	20,86	186.	D. José Alba Parra (nació el 12-6-922)	20,02
133.	D. Felipe Marcos Cano	20,86	187.	D. Aser Fernández Peña (nació el 1-8-922)	20,02
134.	D. Juan Gabriel Manzano Villegas	20,85	188.	D. Pedro Azagra Benito (nació el 5-9-922)	20,02
135.	D. Jaime Neila Macarro	20,81	189.	D. Miguel Barquero Barquera (nació el 21-10-922)	20,02
136.	D. Agustín Alcántara Gómez	20,79	190.	Moisés Hernández Pérez (nació el 27-1-923)	20,02
137.	D. Angel Domingo Blasco (nació 20-1-920)	20,76	191.	D. José Cantero Ramos (nació el 17-2-923)	20,02
138.	D. Jenaro Dacruz Pascual (nació 24-2-921)	20,76	192.	D. Emeterio Bernal Rubio (nació el 23-8-923)	20,02
139.	D. Julián Bartolomé Solís Solera	20,76	193.	D. Cipriano Andrés Martínez (nació el 16-9-923)	20,02
140.	D. Mariano Fernández Fernández	20,73	194.	D. Alfonso Maqueda Zurita (nació el 18-10-923)	20,02
141.	D. Fernando Frias Segundo	20,71	195.	D. Rafael Martos Cepillo (nació el 23-2-924)	20,02
142.	D. Germán García Sesma (nació 16-3-919)	20,69	196.	D. Jesús Caballero Ojeda (nació el 29-3-924)	20,02
143.	D. José Ferreira Gariglio	20,69	197.	D. Daniel Arés Martínez (nació el 21-7-924)	20,02
144.	D. Julio Sánchez Sanjuán	20,65	198.	D. Alfonso Luque Gastey (nació el 28-8-924)	20,02
145.	D. Heliodoro Cruz García (nació 30-6-922)	20,56	199.	D. Tomás Gutiérrez Rebordinos (nació el 24-10-924)	20,02
146.	D. Lorenzo Sáez López	20,56	200.	D. Juan Manuel Sánchez Piriz (nació el 4-11-924)	20,02
147.	D. Francisco de Asís Sánchez Campanero (Hijo func.º. Nació el 19-11-923)	20,51	201.	D. Francisco Saavedra Llorente (nació el 24-1-925)	20,02
148.	D. Emilio Ruiz Almunia (Hijo de func.º)	20,51	202.	D. Fernando Godoy Godoy (nació el 3-3-925)	20,02
149.	D. Juan Martínez de la Fuente (nació el 24-6-22)	20,51	203.	D. Celedonio Gabriel Jiménez Benitez (nació el 3-3-925)	20,02
150.	D. Angel Rodríguez Rosado	20,51	204.	D. Bernardo Puche Brun (nació el 22-5-925)	20,02
151.	D. José Martínez Fernández (N. 23-12-917)	20,46	205.	D. Ignacio Pérez-Olvares-Fuentes (nació el 27-6-925)	20,02
152.	D. César Jerez González (nació el 9-2-922)	20,46	206.	D. Leopoldo Morillo Almela (nació el 3-10-925)	20,02
153.	D. José Naranjo Alvarez	20,46	207.	D. José Hierro Vélez (nació el 4-1-926)	20,02
154.	D. José Salinero González-Corroto	20,43	208.	D. Fernando Ruiz de la Fuente Estrada (nació el 23-5-926)	20,02
155.	D. Francisco Fernández Mellado	20,32			
156.	D. Julián Ramírez Barbosa	20,30			
157.	D. Manuel Luis Rodríguez Fernández	20,29			
158.	D. Bartolomé Ripollés Fandos (nació el 26-6-922)	20,26			
159.	D. Anselmo Díez Cruz (nació el 29-3-924)	20,26			
160.	D. Francisco Roldán Martínez	20,26			
161.	D. David Vidal Prol	20,21			
162.	D. Domingo Martínez Faidella	20,15			
163.	D. José María Ramos Concha (Hijo func.º)	20,11			
164.	D. José González Sancho (nació 30-11-919)	20,11			
165.	D. José Henarejos Ortiz	20,11			
166.	D. Alfonso Sánchez Martín (N. 6-2-915)	20,07			
167.	D. Miguel Mulet Zanoguera	20,07			
168.	D. Tomás Astilleros Domingo	20,06			

La anterior relación ha sido formulada a base de las Actas de examen extendidas por los Tribunales calificadoros. Madrid, 20 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco Rodríguez.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se da una nueva redacción al artículo primero de la de 8 de agosto de 1944, referente a las libretas de la Caja Postal de Ahorros representativas de la donación de una peseta que la Ley de 8 de noviembre de 1941 concede a todo nacido en territorio nacional.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de señalar términos fijos para los plazos que

se establecen, en el artículo 1.º de la Orden de 8 de agosto de 1944, sin disminuir las garantías y derechos de los titulares de aquellas cartillas condicionadas, obliga a una nueva redacción del citado artículo, aceptando así la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—La libreta representativa de la donación de una peseta que la Ley de 8 de noviembre de 1941 concede a todo nacido en territorio nacional se entiende, conforme a su calificación de condicionada, que sólo tendrá efectividad en el servicio de la Caja Postal de Ahorros si durante los dos años siguientes al 31 de diciembre del año en que nació se solicitare aquella libreta y se efectua-

re en la misma, a nombre del nacido, alguna imposición posterior, a cuyo fin se ofrecerá a los padres o representantes legales la libreta y donación referidas, con las advertencias reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

ORDEN de 4 de enero de 1947 por la que se regula la prestación de los servicios de automovilismo por el Parque Móvil de Ministerios civiles.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad otorgada a este Ministerio por el artículo séptimo de la Ley de Presupuestos, y de conformidad con lo que en la misma se dispone, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas tarifas para los servicios a prestar con vehículos del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Art. 2.º Se autoriza al Parque Móvil para seguir prestando servicio de coche «a la orden» a los Organismos cuyos vehículos no estén comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado, y que en la actualidad dispongan de ellos, aplicándose a los mismos la tarifa A), cuyos importes deberán abonarse por dozavas partes en la segunda quincena de cada mes al Parque Móvil de Ministerios Civiles, por los Organismos usuarios de los vehículos.

Art. 3.º La puesta en servicio de nuevos vehículos con cargo «a la orden» se verificará a petición del Organismo interesado, previa aprobación de este Ministerio.

Art. 4.º Los Servicios «a la orden» tendrán un límite máximo de recorrido de 18.000 kilómetros anuales, pudiendo compensarse los efectuados por distintos vehículos de igual categoría y afectos al mismo servicio, siempre que el importe de todos ellos se abone normalmente por un solo cargo. En caso de excederse el límite fijado, se abonará el exceso con arreglo a la segunda columna de la tarifa.

Art. 5.º Los servicios que por sus peculiares características precisen frecuentes desplazamientos fuera de la residencia habitual con el devengo de dietas por el conductor, abonarán al Parque Móvil de Ministerios Civiles el importe de las que excedan de 90 dietas anuales, tope que se establece para las que ha de abonar

el Parque, quien pasará cargo separado del excedente.

Art. 6.º Cuando por enfermedad del conductor o avería del vehículo sufriendo interrupción el servicio, el Parque Móvil procurará por todos los medios reemplazarle; si la falta de material imposibilitara la sustitución, no habrá lugar a compensación alguna cuando la interrupción no exceda de diez días, deduciéndose la parte proporcional correspondiente cuando pase del mencionado plazo.

Art. 7.º Para los servicios de carácter eventual que pueden interesarse por los Organismos oficiales que carezcan de vehículo ó no tuvieren en un momento dado suficiente con los de su plantilla, se aplicará la tarifa B). Estos servicios se prestarán conforme las existencias del material lo permitan mediante petición escrita dirigida al Jefe del Parque Regional o Provincial correspondiente, y, en Madrid, al Ingeniero Director del Parque Móvil.

Art. 8.º También podrán interesarse los servicios de tipo eventual por aquellos funcionarios que fuera del lugar de residencia de los Organismos a que pertenezcan lo precisen con ocasión de servicio y estén autorizados para ello precisamente por escrito por sus Jefes respectivos, abonando el importe de los servicios a que se refiere este artículo y el anterior a los Jefes de los Parques contra los talones-recibo del modelo oficial establecido por el Parque Móvil al terminarse la prestación de aquéllos.

Art. 9.º Los servicios por tarifa kilométrica abonarán un mínimo de 50 kilómetros o, en su defecto, el canon de paralización que se establece en la segunda columna de la tarifa B), aplicándose la modalidad que resulte más beneficiosa para el usuario. Este mínimo o canon de paralización se abonará por cada día de utilización, entendiéndose días naturales completos.

Art. 10. Cuando los servicios se realicen fuera de la localidad y produzcan devengo de dietas por los conductores, se cargará además el importe de las dietas correspondientes a los días en que haya sido preciso aplicar el mínimo recorrido o el canon de paralización.

Art. 11. Como caso excepcional, cuando los funcionarios que soliciten servicios eventuales se encontrasen en la imposibilidad absoluta de abonarlos a la terminación de los mismos, podrán facilitarse para su liquidación con el Organismo correspondiente, a cuyo fin suscribirán en los talonarios oficiales establecidos por el Parque Móvil la declaración de haber utilizado el servicio. Tanto en este caso como el del artículo octavo se exigirá por los Jefes de los Parques la identificación del peticionario y la autorización escrita del Organismo de que dependa.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

A) VEHICULOS A LA ORDEN.

TIPO DE VEHICULOS	Tarifa fija recorrido tope 18.000 Km. año	Precio por Km. para los recorridos sobre el límite
	Ptas. anuales	Ptas. Cts.
Gran representación	45.312,—	0,92
Representación, servicio o furgoneta, más de 15 H. P.	37.956,—	0,80
Servicio o furgoneta hasta 15 H. P.	25.764,—	0,60
Transporte hasta 3 Tm.	36.900,—	1,—
Transporte hasta 5 Tm.	44.352,—	1,30
Autocar hasta 30 plazas.	44.352,—	1,30
Moto	14.796,—	0,30

B) VEHICULO A TARIFA KILOMÉTRICA.

TIPO DE VEHICULO	Precio por Km. Ptas. Cts.	Paralización Ptas. Hora
	Gran representación	0,80
Representación, servicio o furgoneta de más de 15 H. P.	2,50	20,—
Servicio o furgoneta hasta 15 H. P.	1,80	20,—
Transporte hasta 3 Tm.	3,—	25,—
Transporte hasta 5 Tm.	3,40	30,—
Transporte hasta 7 Tm.	5,50	35,—
Autocares hasta 30 plazas	3,80	30,—

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se resuelve la convocatoria nombrando Jefe Provincial de Sanidad de Avila a don Priscilo Luis Martín Pérez, Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la convocatoria de 5 de noviembre último, para proveer entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino y en turno de elección, de acuerdo con la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada en aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior, el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Avila, así como las resultas que pudieran derivarse dentro del mismo turno de provisión;

Vistas la Orden de 5 de noviembre último por la que se anuncia la vacante de referencia, para su provisión; la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada en aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior, y la propuesta e informe al efecto emitidos por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad y lo informado por esa Dirección General, ha tenido a bien resolver la presente convocatoria, nombrando Jefe provincial de Sanidad de Avila a don Priscilo Luis Martín Pérez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en cuyo nuevo destino seguirá percibiendo los haberes que por su categoría y clase en la plantilla del citado Cuerpo le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se dispone la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, con motivo de la excedencia voluntaria concedida al Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo don Florentino Baladrón y Lobo.

Ilmo. Sr.: En virtud de corrida de escalas en el Cuerpo de funcionarios Interpretes- Informadores de la Dirección

General del Turismo, por excedencia voluntaria del Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo don Florentino Baladrón y Lobo, concedida en 13 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo al funcionario don Abelardo Paul Moragas, que ocupa el primer lugar en la categoría de Oficiales de primera clase del citado Cuerpo.

Lo que, en armonía con la legislación vigente sobre la materia, traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombran dos Tribunales para juzgar las oposiciones de ingreso y provisión de plazas del Cuerpo de Médicos Titulares (A. P. D.).

Ilmo. Sr.: A los efectos de la oposición libre dispuesta por la Orden ministerial de 14 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) para proveer en propiedad plazas vacantes del Cuerpo Médico de Titulares (A. P. D.), con arreglo a las normas de la citada Orden, y teniendo en cuenta la necesidad de imprimir la mayor rapidez posible a las citadas oposiciones en beneficio de los servicios, procurando reducir cuanto sea posible la permanencia de los opositores fuera de su residencia y sin detrimento de la buena marcha de los ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para juzgar las oposiciones de ingreso y provisión de plazas del Cuerpo de Médicos Titulares (A. P. D.) que han de verificarse en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre del año actual, se constituyan dos Tribunales en la siguiente forma:

TRIBUNAL DEL PRIMER EJERCICIO

Presidente, Excmo. Sr. D. Antonio Valero Navarro, miembro del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: D. Benigno García Castrillo, Inspector general, Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Sanidad.

D. Ubaldo Trujillano Izquierdo, Jefe de la Sección de Médicos titulares de la Dirección General de Sanidad.

D. Benigno Lorenzo Velázquez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

D. Pedro Sainz García, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Secretario, D. Luis Resel Maceira, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Asesor administrativo, D.^a Luisa Yunta Pérez.

TRIBUNAL DEL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIOS

Presidente, D. Gerardo Clavero del Campo, miembro del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: D. Manuel González Ferrada, Inspector general, Jefe de la Sección de Asistencia Médica de la Dirección General de Sanidad.

D. Victoriano Lenzano Meirás, Inspector general, Jefe de la Sección de Mancomunidades de la Dirección General de Sanidad.

D. Emilio Zapatero Ballesteros, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid.

D. Antonio Vaquero Hernández, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

D. José Germade Teijeiro, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Asesor administrativo, D.^a Manuela Navarro Ruesta.

PRIMER TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente, D. Agustín Aznar Gerner, miembro del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: D. Antonio Novo Campelo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago.

D. Juan Bautista Rodríguez Gómez, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

D. Victoriano Vallejo de Simón, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente, D. Agustín Aznar Gerner, miembro del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: D. Serafín Pierna Catalán, Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca.

D. Eduardo Gallardo Martínez, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Sanidad.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a reclusos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión-Escuela (Madrid): Rafael Nieto Fernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Mendoza Calvillo, Indalecio Rodríguez Piqueras.

De la Prisión Central de Madres Lactantes (Madrid): Julia Gil Prieto.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Juana Peña Hernández.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Gonzalo Yáñez Frías.

Del Destacamento Penal de Cuegamuros (El Escorial): Pedro Sánchez González, Francisco Santiago López.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Félix Peña Antuñano, Pedro Santiago Lorenzo, Mateo Santos González, José Tena Monferrer, Adolfo García de Vicuña Albizúa, Felipe Sanz Arranz, Epifanio Zamarro Gómez, Macario Pérez Marieta, Juan José Pérez Sánchez, José Ramos Poza, Arturo Pueyo Díaz, José Sanguino Hisado, Germán Sanguino Solana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de diciembre de 1946 por la que se declara en la situación de excedencia al Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Facultativo de este Departamento don Federico Bravo López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro directivo por don Federico Bravo López, Oficial Jefe de Sección de

primera clase del Cuerpo Facultativo del mismo, y teniendo en cuenta que, con arreglo al artículo 16 de la Ley orgánica del Notariado, el ejercicio de Notario es incompatible con todo cargo que lleve aneja jurisdicción, con cualquier empleo público que devengue sueldo o gratificación de los presupuestos generales, provinciales o municipales, y con los cargos que le obliguen a residir fuera de su domicilio; y que, por otra parte, conforme al artículo 263 de la Ley Hipotecaria que regula la asimilación del personal del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General a Registrador de la Propiedad, y Notario, los funcionarios que hicieren uso de su derecho de asimilación, quedarán excedentes en el Escalafón del Cuerpo Facultativo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Federico Bravo López en la situación de excedencia, regulada por el artículo 264 de la expresada Ley Hipotecaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a Médicos forenses de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir las vacantes de Médicos forenses, de categoría especial, de Madrid y Barcelona, convocadas por Orden de 24 de abril último, y de acuerdo con dicha propuesta,

Este Ministerio se ha servido disponer sea nombrado don Miguel Sales Vázquez para la Forensía del Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona; don Modesto Martínez Piñeiro, para la Forensía del Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid; don Jesús Fernández Cabezas, para la Forensía del Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, y don Bonifacio Piga y Sánchez Morate, para la Forensía del Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona.

Asimismo se reconoce el derecho a ocupar las futuras vacantes que se produzcan en Madrid y Barcelona, y cuya provisión corresponda al cuarto turno, que determina el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y por el de 15 de marzo del corriente año, y por el orden que se indica, a los opositores don José Velasco Escasí, don Antonio Fernández Martín, don Manuel Casas y Ruiz del

Arbel, don Manuel Martínez Sellés, don Carlos Mendo Aulet, don Eduardo Rodríguez Quevedo y don Juan Isasa Adaro. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra, por oposición, para la Forensía del Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona a don Miguel Sales Vázquez.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Médicos forenses de categoría de Madrid y Barcelona, convocadas por Orden de 24 de abril último, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936 y por el de 15 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la forensía del Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, de categoría especial, vacante por creación de tal plaza, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Miguel Sales Vázquez, Médico forense sustituto del mismo Juzgado de Instrucción, que en la propuesta formulada por dicho Tribunal calificador figura con el número 1.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra, por oposición, para la Forensía del Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid a don Jesús Fernández Cabezas.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Médicos forenses de categoría de Madrid y Barcelona, convocadas por Orden de 24 de abril último, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936 y por el de 15 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la forensía del Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, de categoría especial, vacante por fallecimiento de don Vicente Saltó, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Jesús Fernández Cabezas, Médico forense del Juzgado

do de Instrucción de Zamora, que en la propuesta formulada por dicho Tribunal calificador figura con el número 3.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra por oposición para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid a don Modesto Martínez Piñero.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Médicos forenses de categoría de Madrid y Barcelona, convocadas por Orden de 24 de abril último, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936 y por el de 15 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, de categoría especial, vacante por fallecimiento de don Eduardo Méndez del Caño, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Modesto Martínez Piñero, Médico forense en situación de excedencia voluntaria, que en la propuesta formulada por dicho Tribunal calificador figura con el número 2.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra, por oposición, para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona a don Bonifacio Piga Sánchez Morate.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Médicos forenses de categoría de Madrid y Barcelona, convocadas por Orden de 24 de abril último, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936 y por el de 15 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la forensia del Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, de categoría especial, vacante por creación de tal plaza, dotada con el haber anual de

12.000 pesetas, a don Bonifacio Piga Sánchez Morate, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Granollers, que en la propuesta formulada por dicho Tribunal calificador figura con el número 4.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1946 por la que se aprueban las Instrucciones provisionales para cumplimiento del Decreto de 31 de mayo de 1946, que reorganiza el Servicio de Inspección de los Amillaramientos.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1946 sobre el Servicio de Amillaramiento, y con carácter provisional hasta tanto se dicten las Instrucciones generales,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º

Los Inspectores del Amillaramiento quedan incorporados a las respectivas Inspecciones Provinciales de las Delegaciones de Hacienda y tienen a su cargo la investigación y comprobación de las bases de riqueza rústica y pecuaria amillaradas. Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial tramitarán las incidencias sobre los trabajos que realicen los Inspectores del Amillaramiento y dictarán los actos administrativos que de los mismos se deriven.

Los Servicios Centrales estarán constituidos por la Jefatura para la ordenación y comprobación de los trabajos, con la Asesoría Técnica adscrita a la misma y la Sección administrativa de Amillaramiento, dependientes de la Dirección General del Ramo.

La Jefatura de Ordenación y Comprobación de Trabajos podrá comunicarse directamente con los Inspectores del Amillaramiento en lo relativo a los datos e informaciones que se precisen para el cálculo de los tipos evaluatorios, antes de que éstos sean propuestos al acuerdo de la Dirección General.

2.º

Establecida por el artículo 2.º del Decreto de 31 de mayo de 1946 la planti-

lia provincial de los Inspectores del Amillaramiento, éstos, cuando haya varios en una provincia, propondrán las respectivas zonas de inspección atendiendo a las características económicas de tipo comarcal y a la facilidad de comunicación dentro de cada zona. Dichas propuestas se informarán por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, y la Delegación de Hacienda las elevará al acuerdo de la Dirección General.

3.º

La investigación individual tiene por finalidad poner de manifiesto la riqueza oculta por haber omitido el contribuyente la declaración de aumento de riqueza o haberla producido con inexactitud. Sus resultados se harán constar siempre en acta de invitación o de presencia y podrá contraerse a bienes aislados de un contribuyente o al conjunto de los poseídos por el mismo en el término municipal.

A través de estas investigaciones se comprobarán y depurarán los repartimientos locales efectuados por los Ayuntamientos como consecuencia de los señalamientos globales de riqueza.

4.º

La investigación parcial se efectuará en los Municipios ya señalados y repartidos y su objeto es llevar a los Amillaramientos las correcciones evaluatorias derivadas de las sucesivas evoluciones económicas que han de manifestarse a través de las tablas provinciales de valores, a las que se adaptarán las municipales al comprobar la extensión de cada cultivo o aprovechamiento y las clasificaciones asignadas en el repartimiento municipal.

En dicho aspecto corresponde privativamente a los Inspectores la depuración de los inventarios puntualizando las calificaciones y subcalificaciones correspondientes a cada forma de explotación, las clasificaciones adecuadas y la extensión de cada clase, tramitándose el expediente en la forma dispuesta por las normas 15 y siguientes de las Instrucciones de 25 de junio de 1943. Si fuese pertinente modificar la tabla municipal de valores, se justificará y propondrá a la Dirección General para que después de acordadas las que deban aplicarse se tramite toda la actuación en un solo expediente y en la misma forma dispuesta en las normas e Instrucciones citadas.

La comprobación de la riqueza pecuaria se estimará como investigación parcial, aunque abarque al conjunto de la ganadería, es decir, a todas las clases de ganado con sus diversas formas de explotación.

Las cuotas que en su caso se liquiden como consecuencia de las investigaciones parciales no darán lugar a participación a favor de los fondos del Comité Central de la Inspección, pero estas investigaciones podrán y deberán simultanearse con el levantamiento de las actas individuales pertinentes, tanto para individualizar la riqueza descubierta sustentándola a los posibles errores del repartimiento como a los efectos de la debida ejemplaridad respecto a los ocultadores o defraudadores.

Como trabajo anejo a cada investigación parcial, figurará la descripción de las fincas tipo correspondientes a las clases máxima, media y mínima del cultivo o aprovechamiento a que la investigación se contraiga, con los detalles de situación, pago, linderos, extensión, propietario y demás datos que sirvan para identificarlas en cualquier momento. Igualmente se consignarán las fincas tipo de las clases extra o infima, cuando existan en la localidad.

5.º

La investigación general tiene carácter circunstancial, debiendo efectuarse en aquellos Municipios que no hayan sido objeto de señalamiento global de riqueza rústica y pecuaria, excepto cuando por razones especiales así se acuerde por la Dirección General. Continuarán practicándose a iniciativa de los Inspectores o por comprobación de los trabajos efectuados por las Corporaciones Provinciales y Municipales con arreglo a las normas vigentes y con los efectos y consecuencias que en las mismas se establecen, pero las tablas municipales de valores se tramitarán en la forma antes expuesta para las investigaciones parciales.

6.º

La función de los Inspectores del Amillaramiento no se limitará a la investigación de las bases tributarias a que hacen referencia los números anteriores, sino que se extenderá a la Inspección de todos los documentos del Amillaramiento. Al efecto, con ocasión de las investigaciones generales, parciales, particulares, o de cualquier otro acto del Servicio, deberán comprobar la forma como las Corporaciones Provinciales o Municipales atiendan a sus obligaciones, levantando acta de los defectos u omisiones que observen, la cual, con el informe correspondiente, se entregará a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, a fin de que por ésta se adopten las medidas pertinentes.

7.º

La Asesoría Técnica tendrá como principal cometido el estudio y formación de

las tablas provinciales de valores, así como el estudio y propuesta de las municipales que acordará la Dirección General. Para el desempeño de su cometido actuará en la siguiente forma:

a) Funcionará como unidad orgánica constituyéndose en Junta Técnica presidida por el Ingeniero Jefe de Ordenación y Comprobación de Trabajos bajo cuya dependencia actuará la Asesoría.

b) A cada Ingeniero de la Asesoría Técnica se le asignará una zona de trabajo para la ejecución del Servicio, en cuanto respecta a la recopilación de datos que deberá efectuar por sí mismo o a través de los Inspectores del Amillaramiento, dentro de las directrices acordadas por la Junta.

c) Los problemas específicamente facultativos se resolverán por el Ingeniero de la respectiva especialidad, a cuyo efecto el encargado de cada zona, cuando no sean de su competencia, los someterá al otro Ingeniero, a fin de que por éste se efectúen los estudios, visitas, informes y demás trabajos pertinentes.

d) A los efectos del apartado anterior se clasificarán las diversas explotaciones de la riqueza rústica en agrícolas, forestales, o indistintas, según sus respectivas características.

e) Los trabajos relativos a cada provincia o municipio formarán un solo cuerpo de doctrina suscrito por ambos Ingenieros como labor conjunta de la Asesoría, antes de someterse a la Dirección General.

f) Los Peritos Agrícolas y el Ayudante de Montes adscritos a la Asesoría Técnica redactarán, de acuerdo con la orientación señalada por los Ingenieros, las cuentas de gastos y productos y las tablas provinciales de valores e informarán las municipales.

8.º

Además de las funciones evaluatorias asignadas a la Asesoría Técnica, ésta tendrá a su cargo el informe de los planes de trabajo y de los expedientes administrativos en la parte cuyo contenido técnico lo requiera, actuando en la siguiente forma:

a) Los expedientes pasarán de la Sección Administrativa a la Asesoría Técnica para su estudio, por los Peritos Agrícolas o Ayudante de Montes, según de la materia de que se trate, informando éstos verbalmente al respectivo Ingeniero sobre el contenido de cada expediente.

b) Con arreglo a las orientaciones que marque el Ingeniero, el Ayudante o Perito redactará y suscribirá la diligencia de informe con el visto bueno del Ingeniero, volviendo el expediente a la

Sección Administrativa para la tramitación subsiguiente.

9.º

La Sección Administrativa de Amillaramiento tendrá a su cargo la tramitación, propuesta y cumplimiento en los siguientes asuntos:

a) Planes de trabajo.
b) Presupuestos de gastos.
c) Partes de trabajo y puntuaciones correspondientes.

d) Cuentas y liquidaciones de devengos.

e) Recursos e incidencias sobre la actuación de los Inspectores del Amillaramiento.

f) Tramitación o cumplimiento de los acuerdos que se adopten a propuesta de la Junta Técnica o de la Jefatura de Ordenación de Trabajos.

g) Asuntos generales no privativos de la Jefatura de Ordenación.

10

La Jefatura, para ordenar y comprobar los trabajos del Amillaramiento, aparte de la vigilancia de las funciones concernientes a la Asesoría Técnica, tendrá a su cargo la unificación y verificación de los trabajos encomendados a los Inspectores del Amillaramiento, a los Ayuntamientos y a las Diputaciones Provinciales en cuanto respecta a los Amillaramientos. También ha de contrastar la labor de la Sección Central y la de las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial en lo relativo al mismo Servicio, al efecto de informar y someter a la Dirección General las propuestas pertinentes para la correlación y concordancia de los trabajos técnicos y administrativos.

11

Todos los trabajos encomendados a los Inspectores del Amillaramiento darán derecho a dietas y al abono de los gastos precisos para su cumplimiento. Al efecto, cada Inspector formulará el plan anual de trabajo que, previamente aprobado por la Dirección General, se llevará a la práctica con arreglo a lo ordenado sobre hojas de ruta, rendición de cuentas y partes de trabajo en las normas 6 y 9 de las Instrucciones de 21 de marzo de 1945, haciéndose la provisión de fondos mediante libramientos «a justificar»; el primero al aprobarse el plan anual, y los sucesivos, al recibirse y justificarse la cuenta del anterior libramiento.

Aparte de los trabajos figurados en los planes anuales, podrán efectuarse aquellos otros que la práctica del Servicio aconseje durante el transcurso del año, bien por iniciativa de los Inspectores y Delegaciones de Hacienda o bien para

la comprobación de los realizados por las Corporaciones Provinciales y Municipales; pero en estos casos se requerirá la correspondiente propuesta especial y el previo acuerdo de la Dirección General, sin cuyos requisitos no podrán practicarse con derecho a dietas o gastos de ninguna clase. No obstante, las Delegaciones de Hacienda podrán autorizarlos en los casos de urgencia, poniéndolo en el mismo día en conocimiento del Centro directivo con las razones justificativas del hecho.

12

Las investigaciones individuales, tanto las fundadas en rentas normales o efectivas como las realizadas a base de las tablas municipales de valores vigentes, darán derecho al premio eventual que establece el apartado d) del artículo 84 del Reglamento de Inspección.

13

Las investigaciones parciales se remunerarán con arreglo a la tarifa establecida en el punto 2.º de la Orden ministerial de primero de febrero de 1944, liquidándose con arreglo a las siguientes prevenciones:

a) No darán derecho a dicha remuneración más que en el caso de que la nueva riqueza resultante varíe en más o en menos del 20 por 100 de la antigua base imponible, salvo en lo que respecta a valores con más de cinco años de vigencia.

b) Lo relativo a un cultivo o aprovechamiento de la tierra con todas sus clases locales constituirá unidad independiente a efectos de liquidación de devengos, la cual se practicará a base de la superficie abarcada por cada uno de dichos cultivos o aprovechamientos, siempre que la investigación vaya acompañada de la relación de fincas-tipo preceptiva según la norma 4 de las presentes Instrucciones.

c) Cuando las investigaciones a que se refieren los dos apartados anteriores se efectúen en agregados o parroquias con jurisdicción y delimitación propia que hayan sido objeto de señalamiento global de riqueza, sólo darán derecho a la remuneración a que se refieren aquellos apartados, cuando entre la fecha del señalamiento y la de la investigación parcial hayan transcurrido más de cinco años.

d) Tratándose de términos municipales en los que no esté hecho el señalamiento, los Inspectores decidirán en función de la mayor conveniencia a efectos tributarios si se efectúa señalamiento de un agregado o de un sector de cultivo o aprovechamiento, por lo

que el derecho a la remuneración establecida para ambos trabajos no podrá devengarse más que en cuanto a uno de ellos. Hecha la investigación parcial, el señalamiento del término municipal por agregados o parroquias sólo podrá efectuarse mediante acuerdo previo de la Dirección General, y la remuneración será reducida al 50 por 100.

e) La investigación de riqueza pecuaria habrá de comprender todas las clases de ganado existentes en el Municipio, liquidándose en la forma dispuesta en el apartado e) del punto 3.º de la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1944.

f) Las comprobaciones practicadas en las Parroquias o agregados con jurisdicción y delimitación propia se considerarán como investigaciones independientes a los efectos de la presentación del trabajo y liquidación de devengos, previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el punto 1.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1945.

g) Para la liquidación y abono de las cantidades acreditadas según los apartados anteriores será indispensable que al tiempo de remitirse los justificantes exigidos por las disposiciones vigentes el propio Inspector formule el proyecto de liquidación con referencia a los partes de trabajo rendidos en su día.

h) La Sección Central recopilará mensualmente las propuestas de cada Inspector que reúnan las condiciones requeridas para que una vez fiscalizadas y aprobadas se ordene la expedición de libramientos en firme, justificados mediante certificación de lo que resulte del expediente mensual.

i) Los créditos disponibles se distribuirán asignando en principio a cada Inspector del Amillaramiento igual cantidad, para que dentro de su importe se liquiden y abonen los trabajos que realice y justifique hasta el 30 de junio de cada ejercicio.

j) Pasada dicha fecha, el crédito para trabajos provinciales se desvinculará de cada Inspector, formando una sola partida, a cuyo cargo se abonarán los trabajos en condiciones de liquidarse sin atender a su procedencia, pero siguiendo un riguroso orden de prelación con arreglo a las fechas de entrada en la Dirección General de los justificantes necesarios.

k) A partir de 1.º de enero de 1947, los trabajos realizados con fecha posterior al 1.º de octubre de cada año no darán derecho a la remuneración regulada por los apartados anteriores.

l) Cuando llegado el 1.º de enero de cada ejercicio no consten en la Direc-

ción General los justificantes de haberse repartido cuando menos el 50 por 100 de los valores comprobados y señalados en el ejercicio inmediato anterior, se asignará provisionalmente al Inspector de que se trate el 50 por 100 del crédito que en principio le corresponda, hasta tanto se acredite dicho requisito; y si llegado el 1.º de julio continuase dicha situación, el crédito provisional se transformará en definitivo, como límite de las percepciones en el año, sin acceso, por tanto, al fondo general establecido por el apartado j), aunque con la obligación de continuar los trabajos proyectados en los planes.

14

Las investigaciones generales se remunerarán en igual forma a lo dispuesto en la norma anterior para las de tipo parcial. Se les aplicará la misma tarifa establecida en el punto 2.º de la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1944, y no podrá efectuarse más que en los municipios a que alude la norma 5.ª de estas Instrucciones.

15

Mientras exista remanente en el fondo especial formado en el Comité Central de la Inspección, a los efectos de las normas 12 y 20 de las Instrucciones de 21 de marzo de 1945, dicho remanente continuará administrándose por la Dirección General y se destinará a premiar la labor de los Inspectores que cuenten con crédito, en función de las puntuaciones obtenidas por el conjunto de la labor realizada por cada uno de ellos, incluidas las investigaciones particulares, parciales y generales.

A dicho efecto, y a base de las cantidades liquidadas a los respectivos Inspectores del Amillaramiento, por razón de las investigaciones de tipo parcial o general, según se detalla en las dos normas anteriores, se les asignará un premio mensual, cuyo importe será el resultado de multiplicar las cantidades liquidadas por los puntos obtenidos dividiendo el resultado por 200.

16

A partir de 1.º de enero de 1947, el figurar clasificado durante dos años consecutivos en el último puesto de la escala de puntuación de los trabajos, o durante tres años en los dos últimos, determinará el cese automático en el cargo de Inspector del Amillaramiento.

17

El personal de la Asesoría Técnica percibirá honorarios o remuneraciones en función del trabajo útil realizado.

hasta formular las tablas provinciales y municipales de valores. Dicho trabajo se tarificará con cargo al presupuesto. A razón de 90 pesetas por cuenta provincial de gastos y productos, y de 4 pesetas por tipo local de clase máxima, mínima o única en lo que respecta a cada Ingeniero, y de 60 y 2,70 pesetas, respectivamente, en lo relativo a cada ayudante o perito. No obstante, sólo se tarificará el exceso de labor útil que mensualmente resulte sobre seis cuentas provinciales de gastos y productos o sobre cuatrocientos tipos de las tablas locales de valores, conceptuándose separadamente unas y otras y estimándose hasta dichos límites como labor corriente de la Asesoría, en unión de las restantes que le están confiadas.

El Jefe de Ordenación y comprobación de los trabajos, por su carácter de «Inspector del Amillaramiento» y por sus funciones para establecer la correlación, concordancia y adecuado rendimiento de los servicios, tendrá derecho a una remuneración equivalente al 4 por 100 de las cantidades liquidadas a los restantes Inspectores del Amillaramiento y personal de la Asesoría Técnica. Dicha remuneración se liquidará mensual y simultáneamente con las de los restantes funcionarios, cargándose al remanente del fondo especial del Comité la correspondiente a participaciones eventuales o premios supletorios, y con cargo al presupuesto las restantes.

18

Para el tránsito al régimen dispuesto por la presente Orden se actuará según a continuación se dispone:

a) El Ingeniero Jefe del anterior Servicio Central de Amillaramiento se hará cargo de la Jefatura de Ordenación y Comprobación de los trabajos a partir de la fecha de la presente Orden, continuando en el despacho de los expedientes pendientes de tramitación o que hayan de tramitarse con arreglo a los preceptos anteriores a la presente Orden. El Jefe de la Sección Administrativa se hará cargo del despacho de los nuevos expedientes que se tramiten dentro de los preceptos de la presente Orden, y conforme vaya organizándose la nueva Sección, se irán transmitiendo paulatinamente los restantes servicios sin solución de continuidad.

b) Los Ingenieros Agrónomo y de Montes, Peritos Agrícolas y Ayudante de Montes que pasan a constituir la Asesoría Técnica, así como el personal administrativo del anterior Servicio Central de Amillaramiento, continuarán en el despacho de los asuntos que hasta la fecha han tenido confiados, y sin perjuicio de su despacho con el Jefe de la Sec-

ción Administrativa, los irán traspasando paulatinamente a esta Sección conforme se vaya organizando.

c) El personal de provincias, conforme sea nombrado para sus nuevos destinos, se incorporará a ellos dentro de los plazos reglamentarios, pasando desde dicho momento a realizar los trabajos de gabinete u oficina propios del nuevo destino.

d) En el lugar de sus nuevos destinos harán los estudios necesarios para la propuesta de distribución de zonas de trabajo y los preparatorios de la labor que personalmente, como «Inspectores de Amillaramiento», habrán de efectuar en todo caso a partir de 1.º de enero de 1947.

e) Los trabajos realizados según el plan de 1946 se distribuirán vinculándolos independientemente a cada funcionario como «Inspector del Amillaramiento», y la labor realizada, asignándola a cada uno de los que hayan intervenido en ella en la proporción establecida por la norma 22 de las Instrucciones de 21 de marzo de 1945, servirá de base para la distribución del crédito, de conformidad con lo prevenido en el apartado 1) de la norma 13. Esto no obstante, durante el ejercicio de 1947 sólo se exigirá que haya tenido efectividad el 75 por 100 de los valores comprobados y señalados que resulten vinculados a cada Inspector en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente.

f) Para aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se elevará conjuntamente por los actuales Ingenieros Inspectores y sus Auxiliares facultativos la relación y puntuación de los trabajos efectuados durante el ejercicio de 1946.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I

Las vacantes de Inspectores del Amillaramiento, una vez cubierta la plantilla señalada en el artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1946, se cubrirán por concurso entre el personal del Cuerpo que haya producido cada vacante y lleve más de dos años de servicio en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, siendo preferidos los de menor edad entre los solicitantes. En el supuesto de no existir peticionarios, se designará automáticamente, y con carácter forzoso, al funcionario de la clase correspondiente que reúniere aquellas condiciones en la fecha de la respectiva convocatoria.

II

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se dispondrá lo necesario para el cumplimiento de

la presente Orden y se redactarán las instrucciones generales del Servicio de Amillaramiento, reuniendo en un solo Cuerpo legal las que deban regir en definitiva.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

RECTIFICACION a la Orden de 31 de diciembre de 1946 por la que se dictan normas para implantar las modificaciones introducidas en la Contribución de Usos y Consumos por la Ley de 30 de diciembre del mismo año.

Habiéndose padecido error en la inserción de las «Disposiciones de carácter general» a que la misma se refiere, en la número 12, Bandajes para vehículos, donde dice: «El artículo 91 del citado Libro 1.º...», debe decir: «El artículo 78 del mismo Libro 1.º...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de diciembre de 1946 por la que se concede autorización a don Pedro Sánchez Zamora para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que, por mediación de sus talleres, repare en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Sánchez Zamora, domiciliado en León, calle de Villafranca, número 2, solicitando autorización para levantar precintos y volverlos a colocar en las balanzas y semi-automáticas que, por mediación de sus talleres, repare en la provincia de provincia de León,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Pedro Sánchez Zamora, por el plazo legal de dos años, y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que, por mediación de sus talleres, repare en la provincia de León.

2.º Que los precintos que coloque el señor Sánchez Zamora llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Sañsua», León, y de otro, «Balanzas número 2», juntamente con el número 89,

asignado por el Registro de autorizaciones que se lleva en el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 1946 por la que se declaran caducadas las concesiones otorgadas a la Sociedad «San Pedro», de Tortosa y San Carlos de la Rápita, en las lagunas del Delta del Ebro y determinando en la forma en que han de efectuarse los aprovechamientos en lo sucesivo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente sobre determinados aprovechamientos en las lagunas del Delta del Ebro, propiedad del Estado, concedidos a la Sociedad de Pescadores «San Pedro», de Tortosa y San Carlos de la Rápita (Tarragona);

Resultando que por la Dirección General de Pesca Marítima, y por entender correspondía a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 20 de febrero de 1942 y concordantes del Reglamento para su aplicación, fué remitido a este Ministerio escrito de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, acompañando Memoria formulada por el Ingeniero don Joaquín Monserrat sobre el estado actual de los que se llevan a efecto en las citadas lagunas, por lo que consecuentemente se interesó de la Dirección General de Pesca Marítima la remisión de cuantos antecedentes referentes a dichos lagos y aprovechamientos que en ellos se realizan, pudieran obrar en la misma.

Resultando que la Sociedad de Pescadores «San Pedro», de Tortosa y San Carlos de la Rápita, tienen una concesión administrativa aprobada por Real Orden del Ministerio de Marina de 12 de septiembre de 1879, para aprovechar la pesca en las lagunas denominadas

«Encañizada», «Tancada», Canal-Vell» y «Goleta», y otra para aprovechar la caza en la laguna «Encañizada», otorgada por el Ministerio de Fomento en 11 de noviembre de 1926, así como aprobación de 26 de febrero de 1943 por la Dirección General de Pesca Marítima de un contrato celebrado entre dicha Sociedad y don Alfredo Castell Fábregas, para el aprovechamiento por este último, con destino a la fabricación de papel, de las plantas que en las repelidas lagunas se crían, lo que implica otra concesión de aprovechamiento en favor de la Sociedad «San Pedro»;

Resultando que la Real Orden del Ministerio de Marina de 12 de septiembre de 1879, concediendo el aprovechamiento de la pesca en las albuferas del Delta del Ebro, que se enumeraban en el artículo primero, implicaba el establecimiento de un gran parque de pesca y piscicultura, determinándose la procedencia de su caducidad al dejar de cumplirse cualquiera de sus condiciones, y también en el caso de que todo o parte de los espacios concedidos se gestinen a usos distintos del objeto de la concesión, cuyos principales fines eran esencialmente la creación del gran parque de pesca y piscicultura y el saneamiento de las lagunas mediante obras que, por su cuenta, debía ejecutar la Sociedad;

Resultando que en la Orden de 26 de febrero de 1943, aprobando el contrato celebrado entre la repetida Sociedad y don Alfredo Castells Fábregas, la Administración, representada entonces por la Dirección General de Pesca Marítima, se reservó la facultad de declarar la caducidad del contrato y consiguientemente su total extinción, cuando lo juzgue conveniente a sus intereses, notificando a las partes contratantes con seis meses de antelación, sin que contra dicha resolución pueda formular reclamación alguna ninguna de las partes contratantes;

Resultando que la Real Orden de 11 de noviembre de 1926, concediendo a la Sociedad «San Pedro» el aprovechamiento de la caza en las lagunas «Encañizada» y «Tancada», fué aclarada en agosto de 1927, con Real Orden disponiendo quedara eliminada de la concesión para la caza la laguna «Tancada», al objeto de que en ella pudieran ejercer libremente la caza los cazadores de la comarca, por lo que la concesión de caza sólo alcanza actualmente a la laguna «Encañizada», ya que otras dos concesiones de caza para otras lagunas otorgadas a la misma Sociedad en el año 1932, lo fueron por cinco años, y por sí mismas han caducado, siendo la

persistencia de aquella concesión motivo de incidentes desagradables, debidos, a juicio de la Jefatura del Distrito Forestal de Tarragona, a la arbitrariedad de la misma;

Resultando que el expediente ha sido remitido a informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Tarragona, Consejo Superior de Montes y Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que al no haberse cumplido por la Sociedad de Pescadores «San Pedro» las condiciones en que le fué otorgada la concesión de la pesca, procede se declare su caducidad;

Considerando que las otras dos concesiones existentes en la actualidad, extracción de plantas en las lagunas y derecho exclusivo de caza en la laguna «Encañizada», se derivan de la primera, ya que el único fundamento para su otorgamiento fué considerarlas como una ampliación de aquel aprovechamiento, que con estas últimas concesiones se completaban, haciéndose integral de cuanto aquellas albuferas puedan producir;

Considerando que tanto el Ingeniero de la Dirección General de Propiedades, señor Monserrat, por así manifestarlo en su Memoria, como la Dirección General de Pesca Marítima, al remitir el expediente a este Centro Directivo para su tramitación, reconocen que las aguas en cuestión se hallan comprendidas entre las que se definen en el artículo primero de la Ley y primero del Reglamento para su aplicación, y por tanto, dentro de la competencia de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial;

Considerando que los informes de la Jefatura del Servicio de Pesca Fluvial de Tarragona, Consejo Superior de Montes y Asesoría Jurídica de este Ministerio coinciden al manifestar corresponde a éste Ministerio entender en los aprovechamientos, pero discrepando esta última respecto a quién debe ejercer las condiciones económico-administrativas, que dice deben ser impuestas por la Dirección General de Propiedades;

Considerando que la Asociación de Pescadores «San Pedro» no es un núcleo financiero que explota un negocio, sino una Asociación de modestos profesionales de la pesca que en el ejercicio de la misma encuentran medio de emplear sus actividades y proveer al sustento de sus familias, que representan un importante sector de población, ya que cuentan con unos quinientos asociados, necesidad social que anteriormente no tendría otra solución que defender a ultranza el privilegio o concesión, pero que hoy tiene amparo y cauce administrativo en el

cumplimiento de la vigente Ley de 20 de febrero de 1942 y su Reglamento, siempre que los interesados se acojan a lo que dispone el artículo 44 y concordantes del Reglamento sobre concesiones a los Sindicatos de Pescadores Profesionales para fines industriales y uso de sus asociados;

Considerando que los tres aprovechamientos (Pesca, plantas acuáticas y caza) realizados en aguas privativas del Estado es lógico reporten a éste beneficios debidos, que han de incrementar las disponibilidades para conservar y mejorar la riqueza de las aguas, públicas;

Considerando que con arreglo a los artículos 7 de la Ley de Pesca Fluvial, 23 del reglamento para su ejecución, Decreto de 6 de abril de 1943, corresponde al Servicio de Pesca Fluvial la autorización para extraer plantas de las aguas públicas previo pago del importe de la tasación;

Considerando no deben sustraerse a la industria las plantas que actualmente se benefician, en aquella medida, que no perjudique la conservación de la riqueza piscícola y de caza;

Considerando que a las cantidades a obtener por el aprovechamiento de la pesca y plantas que se crían en aquellas aguas y sus márgenes ha de dársele la aplicación que prescriben el artículo 34 de la repetida Ley de Pesca y cuarta Disposición adicional del Reglamento, todo ello conforme a la Ley de 5 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se declare caducada la Real Orden del Ministerio de Marina de 1879, que otorgaba la concesión de pesca sobre determinadas lagunas del Delta del Ebro a la Sociedad de Pescadores «San Pedro», de Tortosa y San Carlos de la Rápita, y que actualmente sólo grava a las denominadas «Encañizada», «Tancada», «Canal-Vell» y «Goleta».

2.º Que se declare caducada la Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de noviembre de 1926, concediendo a dicha Sociedad el derecho exclusivo de caza en la laguna «Encañizada», único subsistente, por haber sido posteriormente eliminada de la concesión a que se refiere dicha Real Orden la laguna «Tancada», a quien también comprendía.

3.º Que se declare caducado el contrato existente entre la Sociedad de Pescadores «San Pedro» y don Alfredo Castells Fábregas, para el aprovechamiento de los productos de la limpieza y extracción de plantas en las referidas albuferas, autorizado por Orden de la

Dirección General de Pesca Marítima de 26 de febrero de 1943, entendiéndose que el plazo de seis meses a que se refiere el último párrafo de la Orden para la total extinción del contrato empieza a contar a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición.

4.º Que por la Jefatura de la décima Región de Pesca Fluvial se eleve a la Dirección General del Ramo, y en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden ministerial, propuesta para la concesión del aprovechamiento de la pesca en las albuferas de referencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento, a la Sociedad de Pescadores «San Pedro», la cual, y dentro del mismo plazo, lo solicitará, caso de estimarlo conveniente, y se constituirá en Sindicato de Pescadores Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de aquella y concordantes del Reglamento. Durante dicho plazo de tres meses el aprovechamiento se efectuará en su forma actual.

5.º En el mismo plazo de tres meses la Jefatura de la décima Región formulará proyecto y pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de las plantas útiles que se crían en las albuferas, al objeto de que pueda estar hecha la adjudicación antes de que expire el plazo de seis meses concedido por la Orden de Pesca Marítima a don Alfredo Castells Fábregas.

6.º Que en el mismo plazo, y por la Jefatura del Distrito Forestal de Tarragona, y previo asesoramiento del Comité provincial de Caza y Pesca, se formule propuesta y pliego de condiciones para la subasta y ejercicio de la caza en las referidas lagunas.

7.º Que a los ingresos que se obtengan por la concesión de la pesca y de las plantas aprovechables que se crían en aquellas albuferas se les dé el destino que prescribe el artículo 34 de la Ley de Pesca Fluvial y cuarta disposición adicional del Reglamento, y que los que se obtengan por el aprovechamiento de la caza se ingresen en la Tesorería del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor especial de «Oboe» del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor especial de «Oboe» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y la comunicación remitida por el Presidente del Tribunal,

Considerando que a dicho concurso-oposición se presentaron dos únicos aspirantes, los señores González Sánchez y Muñoz Remacha, y que por haber fallado el primero y haber comunicado oficialmente su renuncia a la oposición el segundo, según comunica el Presidente del Tribunal, procede declarar desierta la oposición, debiendo ser nuevamente convocada con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 15 de junio de 1942,

Este Ministerio ha acordado declarar desierto el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor especial de «Oboe» del Real Conservatorio de Madrid, que deberá ser nuevamente convocada para su provisión en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de diciembre de 1946 por la que se asciende a los Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante en 30 de septiembre de 1945, por jubilación de don José Maslloréns Martínez, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, una dotación de la Sección primera—8.400 pesetas de sueldo o 7.000 de gratificación—del Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, asciendan:

A la Sección primera, don Eduardo Zabonero López, Maestro de Taller de la Es.

cuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con el sueldo de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales o siete mil pesetas de gratificación.

A la Sección segunda, don Manuel Monforte Abascal, Maestro de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas o seis mil de gratificación.

Ambos señores serán ascendidos a dichas Secciones con efectos económicos y administrativos del día 1.º de octubre del año último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de diciembre de 1946 por la que se asciende a don Honorato Gutiérrez Capillas, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la Sección tercera—6.000 pesetas anuales de sueldo o de gratificación—, del Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada Sección tercera don Honorato Gutiérrez Capillas, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, con efectos administrativos y económicos del día siguiente a la toma de posesión de la categoría que ostenta actualmente en la Sección cuarta—5.000 pesetas anuales de sueldo o de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de diciembre de 1946 sobre pago de dietas y asistencias a Jueces de Tribunales de Oposiciones y remuneraciones al personal auxiliar de los mismos, devengadas en 1945.

Ilmo. Sr.: La Ley de 18 de los comarques concede dos créditos extraordinarios, importantes en junto 840.873,43 pe-

setas, aplicados a otros tantos conceptos adicionales del presupuesto en vigor de la Sección 10, de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, Ministerio de Educación Nacional, "Subsección 1.ª, "Servicios de Educación Nacional", Capítulo 1.º, Personal, Artículo 3.º, Otras remuneraciones, Grupo 1.º, Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales, por 82.811,73 pesetas, el primero destinado a satisfacer remuneraciones devengadas y no satisfechas en el año 1945 al personal auxiliar de Tribunales de Oposiciones; y al mismo Capítulo, Artículo 3.º, Asistencias y Dietas, Grupo 1.º, Ministerio y Subsecretaría, el segundo, por 758.051,70 pesetas, para pago de asistencias y dietas producidas y no abonadas en el mismo año de 1945 por Jueces de Tribunales de Oposiciones.

Teniendo en cuenta la época del año en que se conceden estos créditos, la proximidad del cierre del ejercicio y que se trata de 162 nóminas de asistencias y dietas y 147 de remuneraciones del personal auxiliar, lo que suman 309 nóminas, que obligarían a igual número de Ordenes de pago y de libramientos, labor ésta que retrasaría el despacho del servicio prolongando los perjuicios a los interesados.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento agrupará, con relación detallada, las nóminas de asistencias y dietas y del propio modo las de remuneraciones del personal auxiliar, y por esa Subsecretaría se interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición de dos libramientos contra la Ordenación Central de Pagos, uno para las primeras y otro para las segundas y a favor ambos del Habilitado general de este Departamento, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

2.º Los Habilitados que hubiesen formulado las nóminas se presentarán en la mencionada Habilitación General para recoger, bajo recibo, las aludidas nóminas y el importe líquido de éstas, o sea con la sola deducción de los descuentos hechos por el Tesoro. Los Habilitados, en el plazo de ocho días, devolverán en la General de este Ministerio las nóminas autorizadas por los perceptores y las cantidades no satisfechas, concretando por escrito el motivo de ello para realizar la Habilitación general el reintegro total al Tesoro de cuantas sumas dejen de abonarse.

3.º Los Habilitados que no residan en esta capital pueden autorizar a persona solvente de Madrid para que en su nombre y representación y bajo su responsabilidad recoja en la Habilitación general las nóminas y numerario corres-

pondiente, habiéndose de hacerse la devolución de aquéllas y cantidades no satisfechas por la misma persona antes autorizada, en un plazo que no exceda de quince días.

4.º La Habilitación general, liquidado el servicio, entregará la justificación de los libramientos en la forma reglamentaria y acostumbrada en la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de diciembre de 1946 por la que se rectifica la de 20 de octubre último, publicada en la página 7790 del número 293 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sobre concesión a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, de un ramal ferroviario desde el kilómetro 5,5 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino a la Central Térmica de Ponferrada.

Ilmo. Sr.: En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre del corriente, número 293, página 7790, se inserta la concesión a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., de un ramal ferroviario desde el kilómetro 5,5 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino a la Central Térmica de Ponferrada;

Visto el expediente y accediendo a lo solicitado por el Director-Gerente de la expresada Empresa Nacional,

Este Ministerio, en 21 de diciembre del corriente año, ha resuelto la redacción siguiente para el apartado g) de la primera de las condiciones de la concesión de referencia:

«g) Los postes de los vanos de cruce de la línea eléctrica en los perfiles 31 y 56 se constituirán en vez de por dos carriles en A., en trípode, disponiéndose el tercero en el plano perpendicular a la vía férrea. El hilo conductor quedará a una altura mínima de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m.) sobre el telegráfico del ferrocarril y ofrecerá en los postes de vano una solución de continuidad en su tensión mecánica.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1946.

F.-LADREDA

Hmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Disponiendo la celebración de una convocatoria de oposición libre para proveer plazas de Médicos Tocólogos, haciéndolo público asimismo el Programa que ha de regir.

Por Orden ministerial de fecha 29 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) se dispuso la celebración de una convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad plazas de Médicos Tocólogos vacantes en Municipios de 12.000 o más habitantes. Al propio tiempo establece la citada disposición que oportunamente se publicaría el programa que ha de regir en las citadas oposiciones.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los preceptos de la Orden ministerial citada, de 29 de junio último, una vez observadas las normas reglamentarias, ha tenido a bien aprobar el programa que a continuación se inserta, para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones de Médicos Tocólogos de que queda hecha referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

OPOSICIONES PARA PROVISION DE PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Programa

TEMA 1.º Pelvis.—Anatomía y fisiología.—Diámetros.—Pelvimetría.—Flora del aparato genital.

TEMA 2.º Ovarios.—Ovulación y menstruación.—Higiene de la menstruación.—Menopausia.

TEMA 3.º Glándulas mamarias.—Estudio anatómico y fisiológico.

TEMA 4.º Fecundación.—Proceso de la fecundación.—Desarrollo del huevo fecundado.—Determinación del sexo del feto.

TEMA 5.º Gestación o embarazo.—Diagnóstico.—Pruebas biológicas.—Modificaciones que determina en el organismo materno.

TEMA 6.º Caracteres anatómicos y fisiológicos del feto en cada uno de los meses de la gestación y del feto de término.—Circulación fetal.

TEMA 7.º Diagnóstico precoz de la gestación.—Diagnóstico en la segunda mitad de la gestación.—Determinación

de tiempo de la gestación y de la fecha aproximada del parto.

TEMA 8.º Técnica en general de la exploración tocológica.—Diagnóstico diferencial de la gestación con determinados procesos patológicos.—La Radiología como medio de exploración tocológica.

TEMA 9.º Higiene y dietética de la gestación.—Influencia y valor de los factores sociales en relación con la gestación.

TEMA 10. Gestosis.—Teorías patogénicas.—Formas clínicas.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 11. Estudio de las neuro-gestosis.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—Gestosis tardías.—Complejo edemonefrótico.—Preeclampsia y eclampsia.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 12. Procesos patológicos de la sangre en la gestación.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 13. Gestación múltiple.—Etiología y clasificación.—Diagnóstico y clínica del embarazo gemelar.

TEMA 14. Situación y actitud del feto en la cavidad del útero.—Primigravidad, plurigravidad y multigravidad.—Diagnóstico diferencial.—Datos estadísticos y sociológicos en relación con el aborto y el parto.

TEMA 15. Presentaciones.—Diagnóstico de cada una durante el embarazo.

TEMA 16. Embarazo ectópico.—Localizaciones más frecuentes.—Diagnóstico, evolución y tratamiento.

TEMA 17. Aborto.—Etiología y patogenia.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—Aborto artificial.—Perforación uterina.—Aborto criminal.—Ley Maternal y de Protección Infantil.

TEMA 18. Enfermedades y anomalías de la caduca, del corion, del amnios y del cordón umbilical.

TEMA 19. Parto normal.—Asistencia del parto en el ambiente privado y en la Clínica.—Anestesia en el parto.—Estudio de los principales anestésicos empleados en Tocología.—Indicaciones y técnica de la Anestesia.

TEMA 20. Causas del parto.—Períodos del mismo.—Diagnóstico de las presentaciones y posiciones.—Mecanismo del parto en general.

TEMA 21. Mecanismo del parto en cada una de las presentaciones.—Parto gemelar.—Parto prematuro y parto retardado.—Sus causas.

TEMA 22. Fenómenos activos del parto. Contracción uterina.—Modificaciones del organismo materno ocasionadas por el parto, especialmente en aparato genital. Modificaciones ovulares.—Estudio de la bolsa de las aguas.

TEMA 23. Distocias.—Distocias por anomalías de la contracción uterina.—Patogenia, profilaxis y tratamiento.

TEMA 24. Distocias originadas por las partes blandas.—Distocias por anomalías de los anejos fetales.—Conducta a seguir en cada caso.—Rotura uterina.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 25. Inserción anormal de la placenta.—Sus formas.—Patogenia, evolución y tratamiento.

TEMA 26. Anomalías fetales.—Variedades.—Muerte intra-uterina y alteraciones subsiguientes del feto.

TEMA 27. Anomalías pélvicas.—Variedades y diagnósticos.—Mecanismo del parto en las diversas estenosis pélvicas.

Pronóstico en cuanto a la madre y al feto.

TEMA 28. Parto provocado.—Fundamento científico y técnica.—Juicio crítico. Dilatación artificial.—Métodos cruentos e incruentos.

TEMA 29. Alumbramiento.—Estudio clínico.—Desprendimiento de la placenta y expulsión total.—Alumbramiento artificial.—Indicaciones y técnica.

TEMA 30. Perineotomía.—Desgarros del periné.—Tratamiento y juicios pronósticos.—Episiotomía.

TEMA 31. Lesiones obstétricas maternas y fetales.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 32. Fórceps.—Estudio del fórceps.—Indicaciones y técnica de aplicación en las distintas presentaciones.

TEMA 33. Medicación occitócica.—Su aplicación y consideraciones sobre la misma.

TEMA 34. Versión.—Versión combinada en las posiciones cefálicas, transversas y podálicas.

TEMA 35. Operación cesárea.—Cesárea abdominal.—Cesárea vaginal.—Indicaciones y técnica.—Juicio crítico acerca del porvenir de la intervención cesárea.

TEMA 36. Intervenciones dilatadoras de la pelvis.—Sinfisiotomía.—Hebosteotomía.—Resección del promontorio.—Resección de la sínfisis.—Indicaciones y técnica.

TEMA 37. Embriotomía.—Perforación craneal y craneo-traxia.—Decapitación.—Técnica e indicaciones.

TEMA 38. Puerperio.—Estudio anatómico-fisiológico y clínico del proceso de involución y restauración en el puerperio. Higiene del puerperio.

TEMA 39. Puerperio patológico.—Hemorragias durante el parto y el puerperio.—Flebitis y tromboflebitis.—Estudio clínico de la flegmasia alba dolens.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 40. Infecciones puerperales.—Etiología y patogenia.—Estreptococias.—Estafilococias.—Colibaciosis.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 41. Gonococia puerperal.—Infecciones mixtas.—Formas generalizadas y localizadas.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 42. Secreción láctea.—Estudio de la leche.—Lactancia materna, mercenaria y mixta.—Elección de nodriza y régimen de la lactancia en cada una de sus modalidades.

TEMA 43. Procesos de la mama durante la gestación y el puerperio.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 44. El recién nacido.—Cuidados que requiere.—Muerte aparente.—Sus causas.—Niños prematuros.—Debilidad congénita.—Etiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 45. Oftalmía purulenta y otros procesos que afectan al recién nacido.—Etiología.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

TEMA 46. Sífilis congénita.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—Su importancia y transcendencia desde el punto de vista social.

TEMA 47. Problemas médico-legales en Obstetricia.—Capacidad reproductora en el hombre y en la mujer.—Cópula consumada.—Comprobación.—Infanticidio.—Parto precipitado.

TEMA 48. Estudio de la morbilidad y mortalidad materna.—Estadísticas según

el medio ambiente.—Su valor demográfico y significación social.—Causas y profilaxis.

TEMA 4.º. Mortalidad prenatal.—Causas y modo de evitarla.—Estadísticas según el medio ambiente.—La mortinatalidad como factor demográfico.

TEMA 5.º. Organización de la protección de la Maternidad e Higiene Infantil, según la Ley de Bases de Sanidad Nacional.—El Seguro de Maternidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría

Rectificando errores materiales padecidos en la relación de los señores opositores a Secretarías de Juzgados municipales de primera y segunda categoría, turno libre.

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 del actual, de la relación de señores opositores a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, turno libre, se publica a continuación debidamente rectificada:

Donde dice: 11. Arroyo Barbería, Rafael, debe decir: 11. Arroyo Cáceres, Benito.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, José Borrell y Rosell.—V.º B.º, el Presidente, Ángel Villar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Conversión de las Acciones y Obligaciones de las Compañías de ferrocarril de Argamasilla a Tomelloso y Baza a Guadix, en Deuda Amortizable del Estado al 350 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1946 (Decreto de 31 de mayo, Decreto-Ley de 14 de junio y Ordenes ministeriales de 3 de julio y 14 de noviembre de 1946).

Por ignorarse el domicilio social de las Empresas de Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso y de Baza a Guadix, se requiere a dichas Empresas incluidas en el Canje de valores por conversión de Acciones y Obligaciones de las indicadas Compañías, para que con la mayor urgencia procedan a la entrega en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de los registros de emisión y amortización de valores, listas de efectos, libros y cuantos antecedentes obren en su poder, conforme determina en su número cuarto la Orden ministerial de 3 de julio de 1946, previniéndoles que sin dichos antecedentes no podrá efectuarse el Canje, con el consiguiente perjuicio de los tenedores de estos valores.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Aduanas

Transcribiendo relación de las exportaciones de cacao producto y procedente de Fernando Poo y la Guinea continental española, conducidas, para su importación en la Península e Islas Baleares, en buques con Manifiesto visado desde el 1.º de octubre de 1945 y correspondientes al año agrícola 1945-1946, con derecho a gozar de los beneficios arancelarios consignados en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1946).

Nombre del buque	Fecha de visado en Fernando Poo	Fecha de llegada	Punto de destino	Cantidad manifestada Kilogramos	TOTAL Kilogramos
«Poeta Arcas»	4-11-45	22-11-45	Gijón	365.975.250	1.422.301.500
			La Coruña...	155.511.000	
			Pasajes	901.715.250	
«Dómine» ...	23-11-45	7-12-45	Barcelona ...	826.349.500	1.855.325.500
			Valencia ...	918.799.000	
			P. Mallorca.	110.177.000	
«Escolano»...	6-1-46	24-1-46	Cádiz	139.507.000	917.054.900
			Gijón	130.668.000	
			La Coruña...	78.404.000	
			Pasajes	559.385.900	
«Dómine» ...	31-1-46	12-2-46	Barcelona ...	830.741.600	1.664.805.600
			Valencia ...	831.064.000	
«Poeta Arcas»	8-2-46	26-2-46	Gijón	258.030.000	1.461.140.150
			La Coruña...	171.953.000	
			Pasajes	1.031.157.000	
«Isla Tenerife»	16-3-46	12-4-46	Cádiz	428.233.100	2.055.096.100
			Gijón	427.948.000	
			La Coruña...	170.943.000	
			Pasajes	1.027.792.000	
«Dómine» ...	3-4-46	17-4-46	Barcelona ...	808.474.500	1.916.651.500
			Cádiz	299.795.000	
			Valencia ...	808.472.000	
«Poeta Arcas»	6-5-46	25-5-46	Valencia ...	1.390.004.000	1.390.004.000
«Dómine» ...	13-6-46	26-6-46	Barcelona ...	16.523.800	388.843.800
			Cádiz	186.328.000	
			Valencia ...	185.992.000	
«Isla Tenerife»	13-7-46	1-8-46	Cádiz	159.717.200	1.513.856.200
			Gijón	347.334.000	
			La Coruña...	173.423.000	
			Pasajes	833.382.000	
«Dómine» ...	17-8-46	31-8-46	Barcelona ...	296.637.400	593.174.400
			Valencia ...	296.637.000	
			TOTAL		15.175.253.650

Madrid a 12 de diciembre de 1946.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimien-

tos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Loyola Betanzos, Antonia Fernández-Peinado García y Angeles Villanueva Pancorbo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Cristina Forroñona Morea y María Pilar Romo Bordón, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de enero de 1947.—P. D., J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 4 del actual.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
39.236	2.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
45.108	1.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
43.003	300.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
54.542	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1.086	25.000	Gandía.	La Coruña.	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.
4.300	15.000	Barcelona.	Sevilla.	Bada. ona.	Sevilla.	Avilés.
26.082	15.000	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Valladolid.
4.195	15.000	Vallado. id.	Sevilla.	Barcelona.	Valencia.	Valencia.
29.135	15.000	Barcelona.	Jaca.	Málaga.	Madrid.	Campo de Criptana.
6.195	15.000	Gerona.	La Coruña.	Isla Cristina.	Barcelona.	Zaragoza.
22.394	15.000	Pola de Siero.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	León.
25.072	15.000	Barcelona.	Cartagena.	Lérida.	La Coruña.	Hellín.
54.936	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1947.

Los billetes serán de 150 pesetas divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 4 de enero de 1947.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 611 por la que se disponen normas sobre elaboración del pan.

Fundamento

Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros, tanto de mejorar la calidad del pan como de aumentar la cantidad que corresponde a las cartillas de tercera no sujetas actualmente a los beneficios de primas, y al mismo tiempo con el fin de reunir en una sola Circular cuantas normas se han establecido sobre calidades de harinas y elaboración del pan, esta Comisaría General dispone:

Módulos de las raciones

Artículo 1.º A partir del día 10 de los corrientes, las cantidades de pan que corresponden a cada uno de los tipos de cartillas serán las siguientes:

	Gramos.
Cartillas de 1.ª categoría	150
Cartillas de 2.ª categoría	200
Cartillas de 3.ª categoría normales, incluyendo entre las mismas las de familiares e infantiles de mineros	350
Idem de beneficiarios de «colecciones complementarias de pan» (en total)	400
Mineros	450

Precios

Art. 2.º Los precios a que deberán abonarse las distintas raciones de pan serán las siguientes:

Pesetas

Para raciones de 150 y 200 gramos	0,55
Ración de 350 gramos	0,80
Ración de 400 gramos	0,90
Ración de 450 gramos	1,00

Mezclas

Art. 3.º A partir del día 10 de los corrientes sólo se empleará maíz en la panificación en aquellos Municipios de las provincias de Galicia, Asturias, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Canarias, que normalmente emplean tal cereal. En el resto de España, y ateniéndose a las disponibilidades y hábitos de las distintas zonas, sólo se emplearán en mezcla con la harina de trigo la de centeno o la cebada, en qué puedan mezclarse a la vez las dos últimas, en las cantidades y porcentajes que se indican a continuación y con los tantos por ciento de extracción que determina el artículo 5.º:

- 85 por 100 de trigo.
- 15 por 100 de centeno, o bien,
- 15 por 100 de cebada.

Molturación de cereales y mezclas de harinas

Art. 4.º En toda España la molturación de los cereales panificables se hará por separado, debiendo envasarse las harinas también por separado y llevar cada saco precintado la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cereal de que se ha obtenido la harina, peso neto, tanto por ciento de extracción y fecha en que fué envasada. La industria panadera recibirá las harinas de las diversas especies, por separado, y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación, debiendo ajustarse en todo caso a los porcentajes de mezcla establecidos.

Las etiquetas tendrán la forma, tamaño y color que determine el S. N. T.

Porcentajes de extracción de cereales

Art. 5.º Los tantos por ciento de extracción que deberán obtenerse de los distintos cereales panificables se fijarán en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a propuesta del S. N. T. y se comunicarán exclusivamente por dicho Servicio a las fábricas molturadoras, las que en ningún caso podrán alterarlo.

A partir del día 10 de enero, y mientras no se disponga nada en contrario, los rendimientos o extracciones serán los siguientes:

Trigo:

Trigos rojos y bastos	88 % de extracción
Candeales y similares	90 " "
Aragonés y similares	92 " "
Duros y recios	94 " "
Centeno	90 " "
Cebada	65 " "

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del S. N. T., modificará estos rendimientos cuando así lo considere necesario.

Características de la harina

Art. 6.º Las harinas de trigo del 90 por 100 de extracción tendrán como mínimo las características siguientes: «Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de enero de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de enero).

Composición: La citada harina deberá contener como máximo el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; 6 a 14 por 100 de gluten seco; 1,30 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuos

sobre el tamiz metálico núm. 120 (45 hilos por centímetro lineal) recogido en la extracción de gluten; 1 a 2 por 100 celsa y acidez no superior a 0,40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Las características de las harinas de los restantes cereales, según la extracción que en cada caso se señale, así como las de las harinas de trigo cuando se modifique el tanto por ciento de extracción señalado, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

Comprobación analítica de características de las harinas

Art. 7.º La comprobación analítica de características de las harinas se ordenará en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y se verificará en los centros de consumo, a la recepción de las harinas, mediante acta y toma de muestras por los laboratorios de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, ajustándose a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942 y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Los gastos que por este concepto se originen se abonarán con arreglo a las normas que, a propuesta del S. N. T., determine esta Comisaría General.

Plazo para realizar análisis oficiales

Art. 8.º De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis oficiales iniciales el plazo será de diez días, a partir de la toma de muestras. Los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra. Los análisis arbitrarios, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra, en el laboratorio del Centro de Cerealicultura.

Características del pan y rendimiento

Art. 9.º El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas tendrá las siguientes características:

Los rendimientos mínimos a obtener en pan serán los siguientes:

Piezas de 150 gramos	126
» 200 »	128
» 350 »	131
» 400 »	131
» 450 »	132

La forma que deberá tener el pan será la de barra alargada, debiendo las de 350, 400 y 450 gramos tener una longitud mínima de 30 centímetros, la primera, y 35 centímetros, las otras dos.

Grado de humedad

Art. 10. El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua será el de 36 por 100.

Tolerancia en peso.

Art. 11. La tolerancia en el peso del pan, para pesadas globales, del 4 por 100, como máximo, en frío, deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

De 25 piezas para modulaciones de 301 a 500 gramos	
De 35 » » de 251 a 300 »	
De 45 » » de 201 a 250 »	
De 60 » » de 151 a 200 »	
De 80 » » de 101 a 150 »	

Análisis de muestras de pan

Art. 12. El análisis de pan elaborado será efectuado por los servicios municipales o en aquellos laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

Sanciones

Art. 13. Las infracciones que se cometan sobre calidad de harina y elaboración del pan serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, una vez que las Jefaturas Agronómicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo, hayan comprobado que las harinas correspondientes a alguna fábrica no cumplen las condiciones señaladas en esta Circular, darán cuenta a las Jefaturas provinciales del S. N. T., las que lo comunicarán inmediatamente a la Delegación Nacional del S. N. T., que fijará a su vez la sanción que corresponda.

Los Ayuntamientos y Alcaldes ejercerán, por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas y despachos, imponiendo las sanciones en metálico que por la legislación municipal les compete, proponiendo además al Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos, las sanciones procedentes respecto a la retirada de cartillaje, cuya Autoridad resolverá lo pertinente siempre que no exceda la sanción de seis meses, y propondrá, en su caso, a

esta Comisaría General, las superiores a este período de tiempo.

Plazo de empleo de harinas con otras mezclas

Art. 14. Habida cuenta de que la mayoría de las provincias tienen existencias de harina con mezclas distintas a las que en esta Circular se ordenan, se concede un plazo, que terminará el día 20 de enero, para que puedan ser consumidas, quedando al término del mismo prohibido el efectuar nuevas mezclas distintas a las que se exponen, y debiendo dar cuenta a esta Comisaría General de las cantidades que al final del citado plazo pudieran existir en cada provincia a los efectos que se determinen.

Anulación de Circulares

Art. 15. Por esta Circular queda anulada la Circular 599 y todas las Circulares anteriormente dictadas en relación con la materia que en la presente se expone.

Madrid, 3 de enero de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado del S. N. T. y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), solicitando instalar una subestación de transformación en el Troncal (Vigo) y cuatro transformadores, así como aparatos de control, maniobra, seguridad, etcétera,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), domiciliada en La Coruña, para instalar en el Troncal (Vigo) una subestación de transformación que enlace la línea de alta de la central de «Las Conchas» a Vigo y las redes de la Sociedad General Gallega de Electricidad. La subestación se proyecta con tres transformadores intemperie de tres arrollamientos y regulación automática de tensión, con capacidades de transformación de 10.000 KVA. para el lado de 132 KV., 6.000 KVA. para el de 66 KV. y 8.000 KVA. para el de 15 KV., y tensión de transformación de 132/66/15 KV. Asimismo se instalará un transformador de 66/10 KV. 4.000 KVA. para alimentar la red subterránea de Vigo de 10.000 voltios y todo el material de regulación, control y se-

guridad de acuerdo con las características proyectadas. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada, extendida igualmente por ésta, de la maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Pontevedra, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una

vez instalada la subestación y los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Antonio María Iglesias Martín, afecto a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Antonio María Iglesias Martín, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a los señores, que se citan Profesores numerarios del Grupo 13 de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander y Sevilla, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y, en su virtud, disponer:

Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», de las Escuelas de Peritos Industriales de Sevilla y Bilbao, respectivamente, a los señores don Armando Prique Guerra y don Pedro Pérez Candela, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Tercero.—Declarar desierta la vacante de Santander, que deberá ser provista mediante concurso de traslado.

Cuarto.—Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafonal de los nombrados se llevaría a cabo colocacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en la misma forma con los números dos y sucesivos; se llevará a efecto igualmente para todos aquellos señores que obtuvieren plaza de las convocadas por Orden Ministerial de 31 de mayo último.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de reparación de las Escuelas graduadas de Bechi (Castellón).

Visto el proyecto de obras de reparación de las Escuelas graduadas de Bechi (Castellón), formulado por el Arquitecto escolar don Luis Gámir Prieto;

Resultando que su presupuesto se eleva a 75.289,21 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan al levantamiento de cubierta, demolición de cielo y forjado de pesos, picado de pavimento y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado de 18 y 30 del mes de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Luis Gámir Prieto, por el presupuesto total de 75.289,21 pesetas, con la siguiente distribución: 65.354,10 por ejecución material; 7.059,53 por plus de carestía de vida y cargas familiares; 980,31 por honorarios de dirección; 588,19 por honorarios del Aparejador, y 326,77 por premio de Pagaduría, y 980,31 por honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, y con cargo a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentí-

simo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolución sobre archivo del expediente incoado a instancia de don Carmelo Santos Ruano para aprovechamiento de aguas.

Visto el expediente incoado a instancia de don Carmelo Santos Ruano para aprovechar 400 metros por segundo de agua del río Casaña, en término de La Molina, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo), con destino a usos industriales.

Esta Dirección General ha resuelto se archive el expediente de que se ha hecho mérito, con los requisitos que el Real Decreto de 15 de febrero de 1913 establece declarando libre el tramo de río a que afecta la petición y asimismo se archive el expediente de transferencia incoado por la Sociedad Elctra de Bedón.

Lo que le comunico para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a Subinspectores de Trabajo

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos así como la de los excluidos definitivamente, para tomar parte en las oposiciones a Subinspectores provinciales de Trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1946, convocando oposiciones para cubrir plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, el Tribunal ha acordado:

Primero. Publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación definitiva de los aspirantes admitidos y la de los excluidos por no haber presentado completos los documentos exigidos dentro de los plazos señalados.

Segundo. Que el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores, se verifique el día 10 de enero de 1947, a las diez horas de la mañana, en la Escuela Social de Madrid, sita en la calle de Amador de los Ríos, núm. 7, a presencia de los aspirantes que concurrirán, señalándose el día 17 del mismo mes, a las diez horas, para el comienzo del primer ejercicio, en el local de la Escuela citada anteriormente.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, Jesús López Gómez.—V.º B.º, el Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turiso.

Relación de aspirantes admitidos definitivamente para tomar parte en las oposiciones a plazas de Subinspectores Provinciales de Trabajo, de segunda clase.

1.	Abellán Soriano, Juan	Ex cautivo.	78.	Cabañas Fontaneda, Ubaldo	Libre.
2.	Acebo Robla, José	Ex combatiente.	79.	Cabañero de Mata, César Augusto.	Mutilado.
3.	Acevedo Bruguera, Antonio	Libre.	80.	Cabo Castedo, Manuel	Libre.
4.	Achútegui Rodríguez, Felipe	Libre.	81.	Cabronero Giménez, Luis	Libre.
5.	Achútegui Zárate, Julio	Ex combatiente.	82.	Cacho Dalda Francisco	Ex combatiente.
6.	Aguado Serrano, Juan Antonio	Libre.	83.	Calabuig Tortosa, Domingo	Libre.
7.	Aizpuru Morales, José Luis	Oficial provisional.	84.	Calahorra García, Antonio	Libre.
8.	Alajarin Rodríguez, Juan Antonio.	Libre.	85.	Calatrava Carranza, José	Libre.
9.	Alaino Aguila, Gabriel	Libre.	86.	Calvo Olea, Ricardo	Libre.
10.	Alarcón Diaz, Benjamín	Ex cautivo.	87.	Calleja Gómez, Jesús Raimundo ..	Libre.
11.	Albarrán Caballero, José Luis	Ex combatiente.	88.	Campananes Iglesias, Fernando ..	Ex combatiente.
12.	Alcalde Morales, Pablo	Ex combatiente.	89.	Cano Fernández, José María	Oficial provisional.
13.	Alcina y Láinez, Francisco Javier.	Ex combatiente.	90.	Canto Borreguero, Juan	Ex combatiente.
14.	Alcover Vivó, José	Oficial provisional.	91.	Cañada Cruz, Prudencio	Libre.
15.	Almarza Pinar, José María	Libre.	92.	Cañal Duque, Francisco de Asís ..	Ex combatiente.
16.	Alonso Alegre, Eulogio	Libre.	93.	Cañete Nerida, Luis	Libre.
17.	Alonso Comes, José María	Libre.	94.	Carbajosa Vergara, Ricardo	Ex combatiente.
18.	Alonso Lafuente, José	Ex combatiente.	95.	Cárceles Bernabéu, Joaquín	Libre.
19.	Alquezar García, Gerardo	Mutilado.	96.	Cardiel Bretos, Jaime	Libre.
20.	Alte Pérez, Luis	Libre.	97.	Carles Alcázar, Manuel	Libre.
21.	Alvarez Alonso, Fernando	Ex combatiente.	98.	Carnicer Castañeira, Francisco ..	Libre.
22.	Alvarez Alonso, Luis	Libre.	99.	Carnota Camba, Alfonso	Libre.
23.	Alvarez Bejiga, José	Libre.	100.	Carpallo Castaño, Antonio	Ex combatiente.
24.	Alvarez González, José Manuel ..	Libre.	101.	Carrasco Fernández, Francisco ..	Ex combatiente.
25.	Alvarez Minguela, Germán	Libre.	102.	Carrillo León, Manuel	Libre.
26.	Amelivia y Velaz de Medrano, José María	Ex combatiente.	103.	Castillo Martínez, Enrique del	Ex combatiente.
27.	Amorós Rica, Miguel Angel	Libre.	104.	Castillo Olmo, Francisco	Ex cautivo.
28.	Anechina Checa, Jesús	Ex combatiente.	105.	Castro Bellon, Miguel	Oficial provisional.
29.	Angoso Marina, José Manuel	Libre.	106.	Castro Castro, Constancio	Oficial provisional.
30.	Ansin Cortés, Mariano	Libre.	107.	Castro Cortés, Antonio de	Ex combatiente.
31.	Antolín Alonso, Aureliano	Ex combatiente.	108.	Castro Cándara, Juan	Mutilado.
32.	Antolín Duarte, Marcelino	Libre.	109.	Castro Tapia, Roberto de	Ex combatiente.
33.	Antón del Amo, Ignacio	Ex combatiente.	110.	Cavero Iglesias, José	Libre.
34.	Antón del Amo, Manuel	Oficial provisional.	111.	Cercavins Zaguaga, Isidro	Libre.
35.	Apilluelo Aranguren, Santiago	Familiar de caldo.	112.	Cerón Ayuela, Javier	Oficial provisional.
36.	Aranaz Alvarez, José María	Ex combatiente.	113.	Cerrato Izquierdo, Higinio	Libre.
37.	Arias Dequidt, Luis	Ex combatiente.	114.	Clavero Giménez, Antonio	Oficial provisional.
38.	Arquer Civera, Francisco	Libre.	115.	Colomina Mato, Manuel de	Ex combatiente.
39.	Artime Prieto, José	Ex combatiente.	116.	Colomina Sánchez-z, Antonio	Libre.
40.	Arroyo López Soro, José	Libre.	117.	Concostrina Elices, Marcelino	Libre.
41.	Arruga Ganchi, Angel	Libre.	118.	Conde Alcántara, Ramiro	Libre.
42.	Asenjo Tovar, Salvador	Ex combatiente.	119.	Córdoba Nevado, Fidel	Libre.
43.	Asensio García, Pedro	Ex combatiente.	120.	Corte Mora, Hermenegildo de la.	Ex combatiente.
44.	Atienza Espeja, Marcelino Francisco	Ex combatiente.	121.	Cortés Giro, Vicente	Libre.
45.	Avila San Pascual, Justo de	Ex cautivo.	122.	Corriguera Pellón, Gilberto	Ex combatiente.
46.	Azagra Benito, Juan José	Ex combatiente.	123.	Corredera Corredera, Pedro	Libre.
47.	Azcona Posadas, Juan	Ex combatiente.	124.	Cotón Paz, Fernando	Ex combatiente.
48.	Bádenas Gasset, Fernando	Libre.	125.	Crespo Caamaño, Andrés	Libre.
49.	Ballesteros Bermejo, Manuel	Libre.	126.	Crespo Losa, Tomás	Libre.
50.	Barbadillo Hernández, Benito	Ex combatiente.	127.	Cruz Armuña, Alejandro de la ..	Libre.
51.	Bardaji Rey, Emilio	Oficial provisional.	128.	Cuadrado Onís, Manuel	Libre.
52.	Barrero Garrido, Rufino José Luis.	Ex combatiente.	129.	Cuevas Roiz, Victoriano	Familiar de caldo.
53.	Barrío Borreguero, Anselmo	Libre.	130.	Chamer Vázquez, Luciano José.	Libre.
54.	Barrionuevo Barrionuevo, José ..	Ex combatiente.	131.	Checa Santos, Antonio	Ex cautivo.
55.	Barroso Fraguero, Manuel	Libre.	132.	Chumilla Martínez, Juan	Libre.
56.	Bas Arenas, Daniel	Libre.	133.	Dadín Gallo, Francisco	Ex cautivo.
57.	Becerra Pozuelo, José Luis	Libre.	134.	Dalama Rodríguez, José Domingo.	Ex combatiente.
58.	Beltrán Calvo, Fernando	Familiar de caldo.	135.	Delgado Fernández, Damián	Ex combatiente.
59.	Beltrán Liminana, Antonio	Libre.	136.	Díaz Bedia, Antonio	Oficial provisional.
60.	Benavides Lorente, Daniel	Libre.	137.	Díaz López, Jesús	Libre.
61.	Bento Díaz, Cesáreo	Libre.	138.	Díaz Lorenzo, Francisco	Ex cautivo.
62.	Bermejo Navas, Anbal Venancio.	Libre.	139.	Díaz Martín, José	Oficial provisional.
63.	Bernal Gimeno, Manuel	Ex combatiente.	140.	Díaz Muñozerro, Teófilo Ramón.	Libre.
64.	Berna Segarra, José	Libre.	141.	Díaz Paz Ramiro	Libre.
65.	Biarge Anoro, Andrés	Mutilado.	142.	Díaz Suárez, Alfredo Félix,	Libre.
66.	Bitaube Núñez, Luis	Ex combatiente.	143.	Díez García, Honorario	Libre.
67.	Bittini López Guijarro, José	Libre.	144.	Díez Mateo, Daniel	Libre.
68.	Blaya Valcárcel, Pedro Luis	Libre.	145.	Díez Rodríguez, Pablo	Libre.
69.	Bolado Torre, Eloy	Ex combatiente.	146.	Díez Seco, Alejandro Eugenio ..	Oficial provisional.
70.	Borja Llorca, Pedro de	Libre.	147.	Dominguez Guardado, José	Oficial provisional.
71.	Boyra Gorriño, Godofredo	Libre.	148.	Dominguez Guzmán, Emilio	Ex combatiente.
72.	Brandt, Bordenave, Jorge	Oficial provisional.	149.	Dominguez Lozano, José	Ex combatiente.
73.	Bravo Fernández, Filiberto	Ex combatiente.	150.	Dominguez Ochoa, Rafael	Ex combatiente.
74.	Bujedo Fernández, Antonio	Libre.	151.	Dubois Vargas, Antonio	Libre.
75.	Bureo Rodríguez, Nicolás	Libre.	152.	Durán Dressel, Rafael Carlos ..	Mutilado.
76.	Burgos Martín, Amancio	Ex combatiente.	153.	Echevarría Ramos, Mariño	Ex cautivo.
77.	Caballero de León, Miguel	Libre.	154.	Echeverría Azcárate, Andrés	Libre.
			155.	Erice Garriz, Francisco	Ex cautivo.
			156.	Escribano Beltrán, Marcos	Ex combatiente.

157.	Escudero Rodríguez, Cándido	Libre.	235	Gómez Catón, Graciano	Libre.
158.	Eslava Alarcón, Antonio	Ex combatiente.	236	Gómez Eguino, Carlos	Libre.
159.	Espina Giménez, Miguel Angel.	Libre.	237.	Gómez Fontes, Vicente	Libre.
160.	Espin Hernández, Pedro	Libre.	238.	Gómez Gavilán, Tomás	Ex combatiente.
161.	Espinosa Sotelo, Luis	Libre.	239.	Gómez Iglesias, Juan José	Ex combatiente.
162.	Esquivias Fernández, Francisco	Libre.	240.	Gómez Martín, Florentino	Libre.
163.	Estalle Pueyo, Leonardo	Ex combatiente.	241.	Gómez de Mercado Jiménez, Pau- lino	Libre.
164.	Estero Samblas, Juan Esteban	Libre.	242.	Gómez Quevedo, Ricardo	Ex cautivo.
165.	Esteve Conejero, José	Ex combatiente.	243.	González Alonso, Antonio	Ex combatiente.
166.	Estevez Rodríguez, Jesús Antonio.	Libre.	244.	González Benavides, Antonio	Libre.
167.	Fabrega Almansá, José	Familiar de caído.	245.	González Fernández, Benito	Libre.
168.	Faccio de Lasquetty, Enrique	Oficial provisional.	246.	González Guerra, Francisco	Libre.
169.	Fairén Martínez, Alfonso	Familiar de caído.	247.	González Herrero, Felicitísimo	Ex combatiente.
170.	Fandño Fernández, Luis	Libre.	248.	González Hita, Juan José	Ex combatiente.
171.	Fariñas Bouzas, Florencio	Libre.	249.	González López, Víctor	Libre.
172.	Fernández Alvarez, José Luis	Libre.	250.	González Medina, Ulpiano	Ex combatiente.
173.	Fernández Berzocana, Vicente	Oficial provisional.	251.	González Paurón, Norberto	Ex combatiente.
174.	Fernández-Delgado Maroto, Ra- fael	Ex cautivo.	252.	González Pérez, Felipe	Libre.
175.	Fernández Díez, Ramón	Libre.	253.	González Romero, Rafael	Libre.
176.	Fernández Díez Fues, Luis	Oficial provisional.	254.	González Santander, José Luis	Libre.
177.	Fernández Eugéncias, Jesús	Libre.	255.	González Besga, Cecilio	Libre.
178.	Fernández García, Alberto	Libre.	256.	González Zamudio, José María	Ex combatiente.
179.	Fernández García, Manuel	Libre.	257.	Graja Cuesta, Tomás	Ex combatiente.
180.	Fernández Gutiérrez, Ricardo	Ex combatiente.	258.	Granados Luque, José	Oficial provisional.
181.	Fernández Lopez, Jesús	Libre.	259.	Gras González, Ernesto	Ex cautivo.
182.	Fernández Olba, Jesús	Libre.	260.	Gregori Llopis, Antonio	Libre.
183.	Fernández Repeto y Repeto, Joa- quín	Ex combatiente.	261.	Guardia Ibáñez, Manuel de la	Libre.
184.	Fernández Sánchez, Abraham	Libre.	262.	Güell Ramonet, Marcelino	Libre.
185.	Fernández Sánchez, Juan	Libre.	263.	Guerra Martos, José Luis	Ex combatiente.
186.	Fernández Verdú, José	Libre.	264.	Guerrero Martínez, Manuel	Ex combatiente.
187.	Fernández de Zayas, Manuel	Ex combatiente.	265.	Guerrero Oyonarte, Rafael	Libre.
188.	Ferragut Giménez, Antonio	Libre.	266.	Guillén Arias, Santiago	Oficial provisional.
189.	Ferrer Sanz, José	Libre.	267.	Guillén Carles, Salvador	Libre.
190.	Fidalgo Fidalgo, José Felipe	Libre.	268.	Guñrao Martínez, Antonio	Ex cautivo.
191.	Flores Franco, Antonio	Ex combatiente.	269.	Gutiérrez Anca, Godofredo	Libre.
192.	Fortuny Ferrer, Raimundo	Libre.	270.	Gutiérrez Benito, Ramiro	Libre.
193.	France Outerelo, Antonio	Ex combatiente.	271.	Gutiérrez García, Francisco	Libre.
194.	Fuente Núñez, Magin	Libre.	272.	Gutiérrez Pereda, Manuel	Ex combatiente.
195.	Gajote Corral, Joaquín	Libre.	273.	Gutiérrez Prellezo, César	Oficial provisional.
196.	Galán Escudero, Jenaro	Libre.	274.	Heredia Marín, Luis	Libre.
197.	Galán Hidalgo, Pedro	Oficial provisional.	275.	Hernández García, Luis	Ex combatiente.
198.	Gálera Vicente, Manuel	Oficial provisional.	276.	Hernández García, Ramón	Oficial provisional.
199.	Galindo Quiroga, Francisco	Libre.	277.	Hernández García, Regino	Libre.
200.	Gamazo Nieto, Juan Antonio	Libre.	278.	Hernández Ramos, Agustín	Libre.
201.	Gándara de Ustara, Fernando de la	Oficial provisional.	279.	Hernández Ruiz, Francisco	Libre.
202.	Gandarias Bajón, José Ramiro de.	Libre.	280.	Herrero Velasco, Isidoro	Oficial provisional.
203.	Gandiaga y Anguísola, José María	Libre.	281.	Hidalgo Peñalver, Francisco	Libre.
204.	García Peña, Pdefonso	Ex combatiente.	282.	Hidalgo Schumann, Carlos	Ex combatiente.
205.	García Camba Terreros, Ramón.	Libre.	283.	Hijos Villarrubia, Juan Manuel.	Libre.
206.	García Cañas, José	Libre.	284.	Iglesias Ramirez, Evidio	Libre.
207.	García Cordellat, Ramón	Libre.	285.	Iglesias Sánchez, Francisco	Oficial provisional.
208.	García Gil, Justo	Oficial provisional.	286.	Ilundain Tulie, Félix	Libre.
209.	García de la Hoz, Máximo	Libre.	287.	Infante Nin, Fernando	Libre.
210.	García Iborra, Pascual	Ex combatiente.	288.	Izarra García, Jesús de	Ex combatiente.
211.	García de la Infanta, Manuel	Libre.	289.	Izquierdo Mourille, Luis	Libre.
212.	García de Longoria y Sebastián, Antonio	Ex combatiente.	290.	Ivorra Loste, José María	Libre.
213.	García Lozano, Angel Emilio	Ex combatiente.	291.	Jalón Nicolás, Simeón Luciano	Ex combatiente.
214.	García Manzano, Marcelino	Oficial provisional.	292.	Jiménez Fernández, Guzmán	Libre.
215.	García Martín, Felicitísimo	Ex combatiente.	293.	Jiménez Fernández - Néspal, Vi- cente	Ex combatiente.
216.	García Monco, José	Mutilado.	293 bis.	Jiménez López, Salvador	Libre.
217.	García Peñuela y Lombardero, Francisco	Libre.	294.	Jiménez Sempere, Julio Antonio	Ex combatiente.
218.	García Moraga, Juan	Libre.	295.	Jiménez Sempere, Julio Antonio.	Libre.
219.	García Moraga, Teodoro Eugenio.	Libre.	296.	Jiménez Urbano, José María	Libre.
220.	García Palop, Miguel	Libre.	297.	Jordán Palomo, Fernando	Libre.
221.	García Platas, Francisco	Ex combatiente.	298.	Juan y Torres, Francisco de	Libre.
222.	García Pérez, Francisco	Ex combatiente.	299.	Jurado Gallego, Antonio	Libre.
223.	García Prendes, Graciano	Ex combatiente.	300.	Just Bravo, José Antonio	Libre.
224.	García Ruiz, José Juan	Libre.	301.	Labella Davalos, José	Oficial provisional.
225.	García Sánchez, Germán	Ex combatiente.	302.	Lagüía Serrano, Octavio	Ex cautivo.
226.	García Sánchez Bremón, Luis	Ex cautivo.	303.	Lagurilla Doyague, Ramón	Oficial provisional.
227.	Gargallo Sanjoaquin, Manuel	Libre.	304.	Larrea Fernández, Herberto José María	Libre.
228.	Garrido Espinosa, Francisco	Libre.	305.	Lázaro Bada, Manuel	Libre.
229.	Gaspar Uriel, Joaquín	Libre.	306.	Ledesma García, Tomás	Familiar de caído.
230.	Gaza Escardo, Jaime	Libre.	307.	León Castellano, Salvador	Libre.
231.	Gil García, Jorge Luis	Ex combatiente.	308.	López de Aguilera Guevara, Juan.	Libre.
232.	Giménez Rascón, Emilio	Libre.	309.	López Callada, Francisco	Libre.
233.	Gómez Bueno, Rosino	Libre.	310.	López Delgado, Francisco	Libre.
234.	Gómez Catón, Fernando	Libre.	311.	López de la Garma, Antonio	Libre.
			312.	López Molino, César	Ex combatiente.

313.	López Moreno, César	Libre.	394.	Niño Díez, Pablo	Ex combatiente.
314.	Lopez Rivadulla, Cristóbal	Mutilado.	395.	Noguera López, Ramón	Libre.
315.	López Rodríguez, Cristóbal	Libre.	399.	Núñez Montoro, Manuel	Ex combatiente.
316.	López Rodríguez, Leopoldo Victor	Ex combatiente.	397.	Núñez Pérez Galdós, Tomás	Libre.
317.	López Ruiz, Victor	Libre.	398.	Ochoa Corchón, Alvaro	Libre.
318.	Lorenzo Fraguas, Mariano	Ex combatiente.	399.	Ojea González, Enrique	Libre.
319.	Lozoya Cantero, Justo	Ex combatiente.	400.	Olasagarte Armentariz, Juan	Libre.
320.	Lustono y de la Muela, Eduardo	Mutilado.	401.	Olivas García, Miguel	Ex combatiente.
321.	Lletges Gómez, Luis	Libre.	402.	Oliwa Castillo, Elias	Ex cautivo.
322.	Llopis Rivarola, Jorge	Libre.	403.	Oñeros Fernández, Juan	Ex combatiente.
323.	Llopis Vives, Jaime	Libre.	404.	Oña Iribarne, José de	Oficina provisional.
324.	Llorente Maldonado de Guevara, Alberto	Libre.	405.	Orbea Muñoz, Carlos	Ex combatiente.
325.	Macías Padilla, Joaquín	Ex combatiente.	406.	Ordóñez Fresno, José	Oficial provisional.
326.	Maján Hervás, Atilano	Ex combatiente.	407.	Orenga Martínez, José	Oficial provisional.
327.	Manglano Borrás, Francisco	Ex combatiente.	408.	Orzco Martín, José	Ex combatiente.
328.	Mansilla Juan, Francisco	Ex combatiente.	409.	Orte Martínez, Elicterio de	Ex combatiente.
329.	Maravet Gallego, Carmelo	Libre.	410.	Osuna Emperador, Rafael	Libre.
330.	Marcelo Corchado, Antonio	Mutilado.	411.	Ovejero Alvarez, José María	Libre.
331.	Marcos Chacón, Gonzalo	Oficial provisional.	412.	Ozcáriz Garcés, Florentino	Libre.
332.	Marcos Otero, Angel	Libre.	413.	Padín Panizo, Ignacio	Ex combatiente.
333.	Maroto Martín, Antonio	Familiar de caído.	414.	Padrón Noble, José	Libre.
334.	Martell y Martell, Antonio Carlos	Ex combatiente.	415.	Pálenzuela Trullós, José Miguel	Ex combatiente.
335.	Martín Flores, Antonio	Ex combatiente.	416.	Páimer Ferrer, Juan	Libre.
336.	Martín García, Manuel Antonio	Libre.	417.	Pallarés Valero, Alfredo	Ex combatiente.
337.	Martín Lucía, Gregorio	Libre.	418.	Pangua Retés, Alfonso	Mutilado.
338.	Martín Montalvo, Ildefonso	Libre.	419.	Paniagua Cisneros, Emilio	Oficial provisional.
339.	Martín Morillo, Diego	Libre.	420.	Paniaguas Pérez, Antonio	Libre.
340.	Martín de la Puente, Germán	Ex combatiente.	421.	Pareja Zapata, Jacinto José	Libre.
341.	Martín de Santa Olalla, Francisco	Ex combatiente.	422.	Pascual Sarmiento, Natalio	Ex cautivo.
342.	Martín Vaquero Tomás	Ex combatiente.	423.	Patiño López de Ayala, Luis	Ex combatiente.
343.	Martín Vidal, José	Libre.	424.	Pavía Oñate, Felipe	Libre.
344.	Martínez Elorriaga, Alberto	Ex combatiente.	425.	Pavía Servet, Luis	Mutilado.
345.	Martínez Giménez, Angel	Ex combatiente.	426.	Paz Fernández, Manuel Alfredo	Ex combatiente.
346.	Martínez Lobato, Facundo	Oficial provisional.	427.	Pedrosa Latas, Fernando	Libre.
347.	Martínez Llanos, José	Libre.	428.	Peñalva Serrano, Claudio	Libre.
348.	Martínez Roura, Alberto	Libre.	429.	Peña Matallana, Manuel de la	Libre.
349.	Martínez Roura, Carlos	Ex combatiente.	430.	Peraita Piazuelo, Joaquín	Libre.
350.	Martos y Martos, Juan Manuel	Libre.	431.	Pérez Bermúdez, Manuel	Familiar de caído.
351.	Mateo Estévez, Pedro	Libre.	432.	Pérez Díez, Ciríaco	Ex combatiente.
352.	Mateos Crespo, Tomás Antonio	Ex combatiente.	433.	Pérez Echevarría, Agustín	Libre.
353.	Mateos Martín, Eduardo	Ex combatiente.	434.	Pérez López, Ramón	Libre.
354.	Mecina Castillejo, Emilio	Libre.	435.	Pérez Luesma, Carmelo	Libre.
355.	Megías González, Bernardo	Libre.	436.	Pérez Muñoz, Carlos	Oficial provisional.
356.	Meirino San Martín, Manuel	Libre.	437.	Pérez de Valle, Pedro	Oficial provisional.
357.	Méndez Gutiérrez, Félix	Ex combatiente.	438.	Peromingo Martínez, Isacio	Libre.
358.	Merchán del Castillo, Mariano	Libre.	439.	Pinedo y de Redondo, Julián de	Libre.
359.	Merino Muñoz, José Antonio	Libre.	440.	Poyato Luna, Agustín	Oficial provisional.
360.	Mesa Harina, Carlos de	Libre.	441.	Prada y Touya, Antonio	Libre.
361.	Miguel y Acero, Raimundo de	Libre.	442.	Prado González, Luis Felipe	Ex combatiente.
362.	Miguel Zamarreño, César de	Libre.	443.	Prieto Alonso, Julio	Libre.
363.	Miñambres Rodríguez, Luis	Libre.	444.	Prieto Cereceda, Antonio	Ex combatiente.
364.	Millana Molina, Julián Antonio	Ex combatiente.	445.	Prieto González, Marcelo	Libre.
365.	Mir Vicente, José María	Ex combatiente.	446.	Prol Taboada, Mario	Libre.
366.	Moltó Martínez, Juan Antonio	Ex cautivo.	447.	Puig de Soto, Julián	Libre.
367.	Montero Díaz, José Ramón	Libre.	448.	Pulido Gómez, Ernesto	Oficial provisional.
368.	Montero Espinosa, Juan Antonio	Libre.	449.	Pulleiro Ríos, Tomás	Ex combatiente.
369.	Montero Hernández, Juan	Ex combatiente.	450.	Quer y Aguado, José	Libre.
370.	Montellano Cobo, Juan José	Ex combatiente.	451.	Quignón Selvático, José María	Oficial provisional.
371.	Montesino Safont, José	Ex combatiente.	452.	Quintana Paredes, Vicente de la	Libre.
372.	Mora Moreno, Amalio	Libre.	453.	Rad Cubero, Eustaquio Bonifacio	I. T. E.
373.	Mora Servera, Antonio	Oficial provisional.	454.	Rama Fernández, José Luis	Libre.
374.	Morales Agacino, Tadeo	Libre.	455.	Ramírez Fernández Blanco, Federico	Ex combatiente.
375.	Morales Torres, José	Oficial provisional.	456.	Ramos Díaz, Faustino	Ex combatiente.
376.	Moreno Ramírez, Antonio	Libre.	457.	Ramos de la Vega, Emilio	Libre.
377.	Morillas González, Luis	Libre.	458.	Reaj Rullán, Andrés	Ex combatiente.
378.	Morillo Dorrego, Alberto	Ex combatiente.	459.	Rebollo Marcos, José	Libre.
379.	Moro Luengo, Juan, José	Libre.	460.	Rebollo Marcos, Luis	Libre.
380.	Mosquera Longueira, José María	Ex combatiente.	461.	Recio Martín, Jesús	Ex combatiente.
381.	Mozas Manrique, José	Oficial provisional.	462.	Rego Martínez, José Ramón	Libre.
382.	Muniesa Tomás, Francisco	Libre.	463.	Repido Díez, Albino	Libre.
383.	Muñoz Beteta, Felicitísimo	Libre.	464.	Riudavets de Montes, Enrique	Libre.
384.	Muñoz García, Juan	Familiar de caído.	465.	Rivas Sánchez, Filiberto	Libre.
385.	Muñoz Zafrilla, Cándido	Mutilado.	466.	Rodríguez Ballou, Carlos	Ex combatiente.
386.	Narváz Sagra, Vicente	Libre.	467.	Rodríguez Ferrera, José	Ex combatiente.
387.	Navarro García, Manuel	Libre.	468.	Rodríguez González de Lema, Paulino	Libre.
388.	Navarro López, Francisco	Libre.	469.	Rodríguez Herrera, Enrique	Libre.
389.	Navarro Navarro, Amalio	Oficial provisional.	470.	Rodríguez Lanzas, José V.	Libre.
390.	Naves Valdés, Faustino	Ex combatiente.	471.	Rodríguez Lizón, Fernando	Familiar de caído.
391.	Neira Martínez Monje, Fernando	Libre.	472.	Rodríguez López, Jesús	Libre.
392.	Neira Rodríguez, Justo	Libre.	473.	Rodríguez López Huerta, Natalio	Ex combatiente.
393.	Nieto Fermoselle, Alejandro	Libre.			

474.	Rodríguez Moyano, Manuel	Mutilado.	531.	Sesto Sánchez, Antonio	Ex combatiente.
475.	Rodríguez de Pablo, Ramón	Libre.	532.	Siles Artes, Manuel	Libre.
476.	Rodríguez Polledo, Enrique	Mutilado.	533.	Silvestre Pérez, José	Ex cautivo.
477.	Rodríguez de Quiroga, José	Ex combatiente.	534.	Sirodey García, Antonio	Libre.
478.	Rodríguez Ramírez, Armando	Ex cautivo.	535.	Soler Longo, Narciso Daniel	Ex combatiente.
479.	Rodríguez Royuela, Antonio	Ex combatiente.	536.	Soria Vizcaino, Luis	Ex combatiente.
480.	Rodríguez Yáñez, Antopio	Ex combatiente.	537.	Suárez Martín, Salvador	Ex combatiente.
481.	Rojo y García de Alcañiz, Alfonso	Libre.	538.	Sudón Rivero, Pedro	Libre.
482.	Rojo López, Enrique	Ex combatiente.	539.	Tapias Martín, José	Mutilado.
483.	Román Cardero, Luis	Libre.	540.	Tejero Alvarez, José María	Ex combatiente.
484.	Román García, Isidro	Oficial provisional.	541.	Temes Lhardi, Agustín	Libre.
485.	Román Balmori, Julio	Libre.	542.	Tendero Martínez, Herminio	Familiar de caído.
486.	Roncero Cano, Eusebio	Libre.	543.	Teresa Cobián, Eduardo	Libre.
487.	Rueda Sánchez, Luis	Ex combatiente.	544.	Tinoco Torvisco, Julio	Mutilado.
488.	Ruiz Castellanos, Tobías Julio	Libre.	545.	Tortajada Herrero, José	Ex combatiente.
489.	Ruiz Enriquez, Angel	Libre.	546.	Torres García, Cristóbal	Ex combatiente.
490.	Ruiz Fernández, Francisco	Libre.	547.	Torres González, Jesús de	Libre.
491.	Ruiz Largo, Anselmo Francisco	Ex combatiente.	548.	Torres Martín, José	Ex combatiente.
492.	Ruiz Molina, Cándido Guillermo	Libre.	549.	Tranque Santos, Luis	Oficial provisional.
493.	Ruiz del Villar, Luis	Oficial provisional.	550.	Travería Planas, José María	Libre.
494.	Saavedra Sánchez, Domingo	Oficial provisional.	551.	Treviño García, Rafael	Libre.
495.	Sáez Ruiz, Angel	Ex combatiente.	552.	Trujillo de la Miyar, Ángel	Oficial provisional.
496.	Sáez Vicario, José María	Ex combatiente.	553.	Tudeia Blanco, Silvino	Libre.
497.	Salvador Zaldívar, Hermenegildo	Oficial provisional.	554.	Turégan Saavedra, Manuel	Libre.
498.	Sánchez Barrejón Fernández, Juan	Libre.	555.	Ubeda Gorostizaga, Jesús	Ex cautivo.
499.	Sánchez Bretón, Manuel	Ex combatiente.	556.	Urgorri Casado, Eduardo	Libre.
500.	Sánchez Catillo, José	Mutilado.	557.	Urquiza y García Camba, José de	Libre.
501.	Sánchez García, Alfredo	Ex combatiente.	558.	Vaca Matilla, Victorio	Libre.
502.	Sánchez García, Luis	Libre.	559.	Valdés Pastor, Eusebio	Mutilado.
503.	Sánchez García, Marino	Libre.	560.	Valero y Caminero, Luis	Libre.
504.	Sánchez Gil, José	Libre.	561.	Valero León, Francisco	Ex combatiente.
505.	Sánchez González, Carmelo	Libre.	562.	Valero de la Vega, Angel	Libre.
506.	Sánchez González, Eduardo	Mutilado.	563.	Valero Ridocci, Gonzalo	Libre.
507.	Sánchez López, José	Ex combatiente.	564.	Valente Hernández, Santiago	Libre.
508.	Sánchez de Movellán y Gil, Emilio	Mutilado.	565.	Varas Rodríguez, Daniel	Ex combatiente.
509.	Sánchez de Nieva y Ferrand, Fernan- dó	Oficial provisional.	566.	Varela Escolante, Ricardo	Libre.
510.	Sánchez Ramírez, José	Libre.	567.	Varela Ronzón, José	Ex combatiente.
511.	Sánchez Rodríguez, Antonio	Libre.	568.	Varona Varona, Antonio	Libre.
512.	Sánchez Yunta, Francisco	Familiar de caído.	569.	Velasco Fernández, José	Ex combatiente.
513.	Sanchis Vaya, Manuel J.	Libre.	570.	Velayos Pérez Cardenal, José M. ^a	Oficial provisional.
514.	Sancho de la Jordana, Ramón	Libre.	571.	Vergé Canals, Gabriel María	Oficial provisional.
515.	Sanjurjo San Millán, Juan	Ex combatiente.	572.	Vicente Cerdá, Manuel	Libre.
516.	Sans Carulla, Jaime B.	Libre.	573.	Vigueras Murube, Jaime	Libre.
517.	Santa María Jiménez, Pedro	Libre.	574.	Vila Vila, César	Ex combatiente.
518.	Santos Mauricio, Antonio	Ex cautivo.	575.	Vilaseca Danot, José	Libre.
519.	Sanz Cayuela, José María	Ex cautivo.	576.	Villalón Pérez, Antonio	Ex combatiente.
520.	Sañudo de la Maza, Prudencio	Oficial provisional.	577.	Villar Graiño, José	Libre.
521.	Schulle González, José Luis	Libre.	578.	Villaverde Gutiérrez, Valentín	Ex combatiente.
522.	Segovia Yuste, Leopoldo	Libre.	579.	Vivanco Gil, Andrés	Libre.
523.	Seoane Cortés, Jesús	Ex combatiente.	580.	Vives Cano, Rafael	Libre.
524.	Segura Sanfeliú, José	Ex combatiente.	581.	Vizoso Cortizo, Camilo	Ex combatiente.
525.	Sepúlveda Courtoy, Fernando	Libre.	582.	Zahera Sánchez, Ceferino	Libre.
526.	Serrano Coça, José María	Oficial provisional.	583.	Zafra Poyato, Miguel	Libre.
527.	Serrano Fernández, Jesús	Libre.	584.	Zarco Alvarez, Santiago	Libre.
528.	Serrano García, Miguel	Libre.	585.	Zomeño Merino, Julián	Libre.
529.	Serrano de Pablo, José Antonio	Mutilado.	586.	Zubia Guereca, Juan	Ex combatiente.
530.	Serrano Ramil, José	Libre.	587.	Zurita Chacón, Rafael	Ex combatiente.

Relación de aspirantes excluidos por no haber completado la documentación

Abenoja Romero, Manuel.
 Alonso Fernández, Mariano.
 Alvarez Vidal, Gerardo.
 Amaya Amaya, Antonio.
 Andúja, Rodríguez, Antonio.
 Arias Corrales, Juan.
 Ballesteros Rodríguez, Andrés.
 Barbadillo Heras, Lorenzo.
 Barra Domenech, José.
 Barreiro García, Vicente.
 Bastús Soliáns, Blas.
 Blesa Villanova, Antonio.
 Brage Bouza, Francisco.
 Caja Burgueros, Andrés Olegario.
 Calero Briega, Juan.
 Camón del Valle, Rafael.
 Cancio Vázquez, Octavio.
 Carmona Alfaya, Federico.
 Castro Couceiro, José.
 Cercado Vázquez, Julián.
 Cervera Edilla, José.

Colomina Benita, Vicente.
 Criado de Castro, Mariano.
 Crusat Vidal Enrique.
 Chía Hermosilla, Manuel.
 Degado Martínez, Juan.
 Díaz Alvarez Juan.
 Diego Martín, Francisco José de.
 Díez de Isla Martínez, José.
 Díez Martínez, Antonio.
 Díez Moral, Pablo.
 Domínguez Vigo, Pío José.
 Elorza Orbañanos, Jesús.
 Emo del Seijo, Andrés.
 Emo del Seijo, Enrique.
 Enrique Sánchez, Gerardo.
 Espadas Pastrana, Honorato.
 Esteban Glover, Julio.
 Esteban Zurro, Ezequiel.
 Estefanía Carnero, Alberto.
 Estrada Martín, Luis.
 Eugenio y Orbaneja, Ignacio de.

Fabián Vacas, Eduard.
 Fandós Espinos, Gabriel.
 Fernández Suárez, Ezequiel.
 Fernández de Velasco Miguel, Godofredo.
 Fernández de Valderrama y Luis, Eduardo.
 Gabis Flores, Antonio.
 Gallardo Lamas, Francisco.
 Gallego Cortés, Alfredo.
 Gómez Amescúa, Cristóbal.
 Gándara de Ustara, Manuel Antonio de la.
 García y García, Luis Baltasar.
 García Ruiz, Jerónimo.
 Garzón Barriuso, Gonzalo.
 Gómez Santos, José.
 González de Barcia, José María.
 Gordón Pérez, Julio.
 Gutiérrez Velasco, Ignacio.
 Hernández Hernández, Rafael.

Hernando Sánchez, Isaac.
 Jaén Jiménez, Rafael.
 Jiménez Penalva, Manuel.
 Jiménez Sánchez, José Manuel.
 Jiménez Tenor, Ramón.
 Lanseros Gandarillas, Fidenciano.
 Larrea Fernández, Rodolfo.
 Lastra Pérez, Juan José.
 Lastra Pérez, Julián.
 Lobo Varela, Ramón.
 López Acego, José.
 López Barés, José.
 López Galván, Manuel.
 López Marcos, Juan Lorenzo.
 Losada López, Antonio.
 Lozano Hernández, Pedro.
 Luque Recio, Carlos.
 Llaras Latorre, José M.^a Eugenio.
 Maestre Carlos, Gregorio José.
 Martín Alcalde, Leopoldo.
 Martín Descalzo, José María.
 Martínez Ferrándiz, Enrique.
 Martínez Martínez, Juan Miguel.
 Martínez Rodríguez, Manuel.
 Menéndez Rivas Rodríguez, Francisco.
 Mercader Mercader, José.
 Mestre Descals, Carlos.
 Miranda Minguela, Gregorio.
 Morales Raya, Miguel.
 Muñagorri Echániz, José Antonio.
 Muñoz Corpas, Eduardo.
 Nieto Suárez, Vicente.
 Núñez Núñez, Francisco.
 Orero Tänger, José.
 Paz Rufo, José.
 Pedreira de Arce, Manuel.
 Plaza Jódar, Juan de la Cruz.
 Rivas González, José.
 Rivera González, José.
 Rodríguez González de Lena, Luis.
 Rodríguez Hoyos, Ulpiano.
 Rodríguez Lizón, Luis.
 Roldán Aranaz, Angel.
 Román Carrillo, Bernardo.
 Román Villacampa, Julio.
 Ruiz Galdeano, José.
 Sánchez de León y Fernández de G.,
 Fernando.
 Sánchez Martínez, José María.
 Santisteban y Bernardo de Quirós,
 Juan Manuel.
 Sarrate Corbinos, José María.
 Serra Domenjo, Juan.
 Sevillano Suárez, José.
 Silva Silva, Félix Arturo.
 Soler Soler, Alfonso.
 Toimil Sánchez, Claudio.
 Torre Peñayo, Antonio.
 Trujillo Fernández, Octavio Horacio.
 Ubeda Sánchez, Cayetano.
 Valmaseda de la Fuente, Julián.
 Valle Gutiérrez, Félix Julián de.
 Vázquez de Richart, Carlos.
 Vega Rojano, Antonio Fernando de.
 Verdug, García, Alfonso.
 Vial de Vedruna, Ramón María.
 Villarreal Madina, Plácido.
 Vinuesa Salas, Carlos.
 Yufera Sánchez, Vicente.
 Zabela San Juan, Salvador.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—El
 Secretario del Tribunal, Jesús López Gó-
 mez — Visto bueno, el Subsecretario,
 Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla
 Turiso.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de enero de 1947

Ha de constar de cuatro series de 48.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 4.974.480 pesetas en 6.907 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	100.000
10 de 7.500	75.000
1.313 de 1.500	1.969.500
479 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya dos últimas cifras sean iguales a las del que obenga el premio primero	718.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 cent de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 cent de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 5.065 id. id., para los del premio tercero	10.130
4.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	719.850
6.907	4.974.480

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como va queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 12 de agosto de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.